

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Número 40.337

Caracas, lunes 20 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 694

Caracas, 19 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS,

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario, el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 91 literal f del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y los artículos 10, 11 y 12 del Arancel de Aduanas, en Consejo de Ministros,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT,

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

Considerando:

Que es deber del Estado desarrollar el poderío económico de la Nación en base al aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano,

Considerando:

Que es fundamental para el aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos generar una estructura de sostén productivo, redes regionales, infraestructura de apoyo a la producción logística y distribución,

Considerando:

Que resulta esencial diseñar e implementar una arquitectura financiera eficiente, a partir de la soberanía alcanzada, orientada a apalancar el proceso de

industrialización nacional tanto en la planificación, evaluación de viabilidad, ejecución y acompañamiento del nuevo aparato productivo,

Considerando:

Que es prioridad del Estado diseñar e instrumentar políticas dirigidas a promover la instalación, modernización tecnológica y ampliación de las industrias, en concordancia con las estrategias de desarrollo endógeno en el sector industrial que ha definido el Ejecutivo Nacional,

Considerando:

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

Decreto:

Artículo 1º—Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, y se aplicará la alícuota del 2% o 0% *ad valorem*, según corresponda, en virtud de lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Arancel de Aduanas, a las importaciones definitivas de bienes muebles de capital, bienes de informática y telecomunicaciones, sus partes, piezas y accesorios, no producidos o con producción insuficiente en el país, de primer uso, identificados como BK o BIT, en las columnas tres (3), cuatro (4), cinco (5) o seis (6) del artículo 40 del Arancel de Aduanas, en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, las cuales serán administradas por el Ministerio del Poder Popular para Industrias, a través del instrumento correspondiente. Dichos bienes son los que se mencionan a continuación:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	3705.90.10	Fotomáscara sobre vidrios plano, positivas, aptas para la grabación en pastillas de silicio («chips») para fabricación de microestructuras electrónicas
2	6909.12.20	Guías de agujas para cabezales de impresión
3	6909.19.20	Guías de agujas para cabezales de impresión
4	7116.20.20	Guías de agujas, de rubí, para cabezales de impresión
5	7308.10.00	Puentes y sus partes
6	7308.20.00	Torres y castilletes
7	7309.00.10	Para almacenamientos de granos o demás materias sólidas
8	7309.00.20	Recipientes isotérmicos refrigerados a nitrógeno líquido, de los tipos utilizados para semen, sangre, tejidos biológicos y productos similares
9	7309.00.90	Los demás
10	7410.11.12	De espesor inferior o igual a 0,04 mm y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,017241

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		ohm. mm ² /m
11	7410.11.12	Las demás, de espesor inferior o igual a 0,04 mm
12	7410.11.19	Las demás
13	7410.21.10	Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio, de los tipos utilizados para circuitos impresos
14	7410.21.20	Con espesor superior a 0,012 mm, sobre soporte de poliéster o poliimida y con espesor total, incluido el soporte, inferior o igual a 0,195 mm
15	7410.21.30	Con soporte aislante de resina fenólica y papel, de los tipos utilizados para circuitos impresos
16	8207.30.00	Útiles de embutir, estampar o punzonar
17	8401.10.00	Reactores nucleares
18	8401.20.00	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes
19	8401.40.00	Partes de reactores nucleares
20	8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora
21	8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior a 45 t por hora
22	8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
23	8402.20.00	Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»
24	8402.90.00	Partes
25	8403.10.90	Las demás
26	8403.90.00	Partes
27	8404.10.10	De la partida 84.02
28	8404.10.20	De la partida 84.03
29	8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor
30	8404.90.10	De aparatos auxiliares para las calderas de la partida 84.02
31	8404.90.90	Las demás
32	8405.10.00	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
33	8405.90.00	Partes
34	8406.10.00	Turbinas para la propulsión de barcos
35	8406.81.00	De potencia superior a 40 MW
36	8406.82.00	De potencia inferior o igual a 40 MW
37	8406.90.11	De turbinas de reacción, de múltiples etapas
38	8406.90.19	Los demás
39	8406.91.21	Fijos (de estator)

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40	8406.90.29	Los demás
41	8406.90.90	Los demás
42	8407.10.00	Motores de aviación
43	8407.21.10	Monocilíndricos
44	8407.21.90	Los demás
45	8407.29.10	Monocilíndricos
46	8407.29.90	Los demás
47	8407.90.00	Los demás motores
48	8408.10.10	Del tipo fueraborda
49	8408.10.90	Los demás
50	8408.90.10	Estacionarios, de potencia normal ISO, superior o igual a 412,5 KW (550 HP), según Norma ISO 3046/1
51	8408.90.90.10	De potencia inferior o igual a 130 KW (174 HP)
52	8408.90.90.20	De potencia superior o igual a 130 KW (174 HP)
53	8409.10.00	De motores de aviación
54	8409.91.40	Inyección electrónica
55	8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1.000 KW
56	8410.12.00	De potencia superior a 1.000 KW pero inferior o igual a 10.000 KW
57	8410.13.00	De potencia superior a 10.000 KW
58	8410.90.00	Partes, incluidos los reguladores
59	8411.11.00	De empuje inferior o igual a 25 KN
60	8411.12.00	De empuje superior a 25 KN

61	8411.21.00	De potencia inferior o igual a 1.100 KW
62	8411.22.00	De potencia superior a 1.100 KW
63	8411.81.00	De potencia inferior o igual a 5.000 KW
64	8411.82.00	De potencia superior a 5.000 KW
65	8411.91.00	De turborreactores o de turbopropulsores
66	8411.99.00	Las demás
67	8412.10.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores
68	8412.21.10	Cilindros hidráulicos
69	8412.21.90	Los demás
70	8412.29.00	Los demás
71	8412.31.10	Cilindros neumáticos
72	8412.31.90	Los demás
73	8412.39.00	Los demás
74	8412.80.00.10	Motores de viento o eolios
75	8412.80.00.90	Los demás
76	8412.90.10	De propulsores a reacción
77	8412.90.20	De máquinas de vapor con movimiento rectilíneo (cilindros)
78	8412.90.80	Otras, de máquinas de las subpartidas 8412.21 u 8412.31

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
79	8412.90.90.10	De motores de aviación
80	8412.90.90.90	Las demás
81	8413.11.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicios o garajes
82	8413.19.00	Las demás
83	8413.40.00	Bombas para hormigón
84	8413.50.10	De potencia superior a 3,73 KW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 KW (600 HP), excluidas las para oxígeno líquido
85	8413.50.90	Las demás
86	8413.60.11	De engranajes
87	8413.60.19.10	Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial
88	8413.60.19.90	Las demás
89	8413.60.90.10	Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial
90	8413.60.90.90	Las demás
91	8413.70.10.11	Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
92	8413.70.10.19	Las demás
93	8413.70.10.21	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
94	8413.70.10.29	Las demás
95	8413.70.80.11	Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
96	8413.70.80.19	Las demás
97	8413.70.80.21	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
98	8413.70.80.29	Las demás
99	8413.70.90.11	Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
100	8413.70.90.19	Las demás
101	8413.70.90.21	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
102	8413.70.90.29	Las demás
103	8413.81.00.10	De inyección
104	8413.81.00.90	Las demás
105	8413.82.00	Elevadores de líquidos
106	8413.91.10	Varillas de bombeo, de los tipos utilizados para extracción de petróleo
107	8413.91.90.10	Para distribución o venta de carburante
108	8413.91.90.20	De motores de aviación
109	8413.91.90.30	Para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores
110	8413.91.90.90	Las demás
111	8413.92.00	De elevadores de líquidos
112	8414.10.00	Bombas de vacío

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
113	8414.30.19	Las demás
114	8414.30.99.10	Para vehículos destinados al transporte de mercancías
115	8414.30.99.90	Las demás
116	8414.40.10.10	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
117	8414.40.10.90	Los demás
118	8414.40.20.10	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
119	8414.40.20.90	Los demás
120	8414.40.90.10	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)

121	8414.40.90.90	Los demás
122	8414.59.10	Microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm ²
123	8414.59.90	Los demás
124	8414.80.11.10	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
125	8414.80.11.20	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
126	8414.80.11.30	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
127	8414.80.12.10	Para vehículos automóviles
128	8414.80.12.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
129	8414.80.12.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
130	8414.80.12.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
131	8414.80.13.10	Para vehículos automóviles
132	8414.80.13.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
133	8414.80.13.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
134	8414.80.13.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
135	8414.80.19.10	Para vehículos automóviles
136	8414.80.19.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
137	8414.80.19.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
138	8414.80.19.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
139	8414.80.21.10	Para vehículos automóviles
140	8414.80.21.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
141	8414.80.21.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
142	8414.80.21.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
143	8414.80.22.10	Para vehículos automóviles
144	8414.80.22.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
145	8414.80.22.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
146	8414.80.22.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
147	8414.80.29.10	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
148	8414.80.29.20	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
149	8414.80.29.30	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
150	8414.80.31.10	Para vehículos automóviles
151	8414.80.31.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
152	8414.80.31.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
153	8414.80.31.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
154	8414.80.32.10	Para vehículos automóviles
155	8414.80.32.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
156	8414.80.32.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
157	8414.80.32.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
158	8414.80.33.10	Para vehículos automóviles
159	8414.80.33.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
160	8414.80.33.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
161	8414.80.33.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
162	8414.80.38.10	Para vehículos automóviles
163	8414.80.38.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
164	8414.80.38.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
165	8414.80.38.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
166	8414.80.39.10	Para vehículos automóviles
167	8414.80.39.21	De potencia inferior a 30 KW (40 HP)
168	8414.80.39.22	De potencia superior o igual a 30 KW (40 HP) e inferior a 262,5 KW (352 HP)
169	8414.80.39.23	De potencia superior o igual a 262,5 KW (352 HP)
170	8414.80.90	Los demás
171	8414.90.10	De bombas
172	8414.90.31	Émbolos (pistones)
173	8414.90.32	Aros de émbolo (pistón)
174	8414.90.33	Bloques, culatas y cárteres
175	8414.90.34	Válvulas
176	8414.90.39	Las demás
177	8415.10.90	Los demás
178	8415.20.90	Los demás
179	8415.81.90.10	Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/ hora

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
180	8415.81.90.90	Los demás
181	8415.82.90.10	Superior a 120.000 BTU/ hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora
182	8415.82.90.20	Superior a 240.000 BTU/hora
183	8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento
184	8415.90.90	Las demás
185	8416.10.00	Quemadores de combustibles líquidos
186	8416.20.10	De gases
187	8416.20.90.10	De combustibles sólidos pulverizados
188	8416.20.90.20	Mixtos
189	8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares
190	8416.90.00	Partes
191	8417.10.10	Hornos industriales para fusión de metales
192	8417.10.20	Hornos industriales para tratamiento térmico de metales
193	8417.10.90	Los demás
194	8417.20.00	Hornos de panaderías, pastelerías o galletería
195	8417.80.10	Hornos industriales para cerámicas
196	8417.80.20	Hornos industriales para fusión de vidrio
197	8417.80.90	Los demás
198	8417.90.00	Partes
199	8418.50.10	Congeladores
200	8418.50.90	Los demás
201	8418.61.00	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15
202	8418.69.10	Máquinas para la fabricación de helados, excluidas las domésticas
203	8418.69.20	Enfriadores de leche
204	8418.69.91	Enfriadores de agua, de absorción por bromuro de litio
205	8418.69.99.11	De compresión
206	8418.69.99.12	De absorción
207	8418.69.99.20	Para la fabricación de hielo
208	8418.69.99.30	Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío
209	8418.69.99.90	Los demás
210	8418.99.00.10	Evaporadores de placas
211	8418.99.00.90	Las demás
212	8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
213	8419.31.00	Para productos agrícolas
214	8419.32.00	Para madera, pasta para papel, papel o cartón

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
215	8419.39.00.10	Por liofilización o criodeseccación
216	8419.39.00.20	Por pulverización
217	8419.39.00.90	Los demás
218	8419.40.10	De destilación de agua
219	8419.40.20	De destilación o rectificación de alcoholes y demás fluidos volátiles, y los de hidrocarburos
220	8419.40.90	Los demás
221	8419.50.10	De placas
222	8419.50.21	Metálicos
223	8419.50.22	De grafito
224	8419.50.29	Los demás
225	8419.50.90.10	Pasterizadores
226	8419.50.90.90	Los demás
227	8419.60.00	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases
228	8419.81.10	Autoclaves
229	8419.81.90	Los demás
230	8419.89.11	De alimentos, mediante Ultra Alta Temperatura (UHT-"Ultra Hight Temperature") por inyección directa de vapor, de capacidad superior o igual a 6.500 l/h
231	8419.89.19	Los demás
232	8419.89.20	Estufas
233	8419.89.30	De torrefacción
234	8419.89.40	Evaporadores
235	8419.89.91	Recipientes refrigerador con dispositivo de circulación de fluido refrigerante
236	8419.89.99.10	Autoclaves
237	8419.89.99.90	Los demás
238	8419.90.20	De columnas de destilación o rectificación
239	8419.90.31	Placas corrugadas de acero inoxidable o de aluminio, con superficie de intercambio térmico de un área superior a 0,4 m ²
240	8419.90.39	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
241	8419.90.40	De aparatos o dispositivos de las subpartidas 8419.81 u 8419.89
242	8419.90.90	Las demás
243	8420.10.10	Para papel o cartón
244	8420.10.90.10	Para las industrias panadera, pastelera y galletera
245	8420.10.90.90	Las demás
246	8420.91.00	Cilindros
247	8420.99.00	Las demás
248	8421.11.10	Con capacidad de procesamiento le leche superior o igual a 30.000 l/h

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
249	8421.11.90	Las demás
250	8421.12.90	Las demás
251	8421.19.10	Centrifugadoras para laboratorios de análisis, ensayos o investigación científica
252	8421.19.90.10	Para la industria de producción de azúcar
253	8421.19.90.20	Para la industria de papel y celulosa
254	8421.19.90.90	Las demás
255	8421.21.00.10	Doméstico
256	8421.21.00.90	Los demás
257	8421.22.00	Para filtrar o depurar las demás bebidas
258	8421.29.11	Capilares
259	8421.29.19	Los demás
260	8421.29.20	Aparatos de ósmosis inversa
261	8421.29.30	Filtros prensa
262	8421.29.90.10	Filtros magnéticos y electromagnéticos
263	8421.29.90.20	Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida 90.18
264	8421.29.90.30	Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción
265	8421.29.90.90	Los demás
266	8421.39.10	Filtros electrostáticos
267	8421.39.30	Concentradores de oxígeno por depuración de aire, con capacidad de salida inferior o igual a 6 l/min
268	8421.39.90.10	Depuradores llamados ciclones
269	8421.39.90.90	Los demás
270	8421.91.91	Tambores rotativos con platos o discos separadores, de peso superior a 300 kg
271	8421.91.99	Las demás
272	8421.99.10	De aparatos para filtrar o depurar gases, de la subpartida 8421.39
273	8421.99.91	Cartuchos de membrana de aparatos de ósmosis inversa
274	8421.99.99.10	Elementos filtrantes para filtros de motores
275	8421.99.99.90	Los demás
276	8422.19.00	Las demás
277	8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes
278	8422.30.10	Máquinas y aparatos de llenar, cerrar, capsular, tapar, taponar o etiquetar botellas
279	8422.30.21.10	Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
280	8422.30.21.90	Las demás
281	8422.30.22.10	Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
282	8422.30.22.90	Las demás
283	8422.30.23	De llenar y cerrar envases tubulares flexibles,

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		de capacidad superior o igual a 100 unidades por minuto
284	8422.30.29.10	Máquina de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
285	8422.30.29.90	Las demás
286	8422.30.30	De gasear bebidas
287	8422.40.10	Horizontales, aptas para el empaquetado de pastas alimenticias largas (largo superior a 200 mm) en paquetes tipo almohada («pillow-pack»), con capacidad de producción superior a 100 paquetes por minuto y controlador lógico programable (PLC)
288	8422.40.20	Automática, de embalar tubos o barras de metal, en atados de peso inferior o igual a 2.000 kg y largo inferior o igual a 12 m
289	8422.40.30	De empaquetar envases confeccionados con papel o cartón de los ítems 4811.51.22 o 4811.59.23 en cajas o bandejas de papel o cartón plegables, con una capacidad superior o igual a 5.000 envases por hora
290	8422.40.90.10	Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases
291	8422.40.90.20	Máquinas para empaquetar al vacío
292	8422.40.90.90	Las demás
293	8422.90.90	Las demás
294	8423.20.00	Báscula y balanzas para pesada continua sobre transportador
295	8423.30.11.10	De cemento, asfalto o materias similares
296	8423.30.11.90	Las demás
297	8423.30.19.10	De cemento, asfalto o materias similares
298	8423.30.19.90	Las demás
299	8423.30.90	Las demás
300	8423.81.10	De mostrador con dispositivo registrador o impresor de etiquetas

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
301	8423.81.90	Los demás
302	8423.82.00.10	De pesar vehículos
303	8423.82.00.90	Los demás
304	8423.89.00.10	De pesar vehículos
305	8423.89.00.90	Los demás
306	8423.90.29	Las demás
307	8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares
308	8424.30.10	Equipos de destrucción de cañerías o de limpieza por chorro de agua
309	8424.30.20	De chorro de arena aptas para el desgaste localizado de prendas de vestir
310	8424.30.30	Perforadoras por chorro de agua con presión

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		de trabajo máxima superior o igual a 10 MPa
311	8424.30.90	Los demás
312	8424.81.19.10	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg
313	8424.81.19.90	Los demás
314	8424.81.21	Por aspersión
315	8424.81.29	Los demás
316	8424.81.90.10	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg
317	8424.81.90.90	Los demás
318	8424.89.20	Aparatos automáticos para proyectar lubricantes sobre neumáticos, que contengan una estación de secado por aire precalentado y dispositivos de sujeción y traslado de neumáticos
319	8424.89.90	Los demás
320	8424.90.90	Las demás
321	8425.11.00	Con motor eléctrico
322	8425.19.90	Los demás
323	8425.31.10.10	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas
324	8425.31.10.90	Los demás
325	8425.31.90.10	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas
326	8425.31.90.90	Los demás
327	8425.39.10.10	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas
328	8425.39.10.90	Los demás
329	8425.39.90.10	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas
330	8425.39.90.90	Los demás
331	8425.41.00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres
332	8425.49.90	Los demás
333	8426.11.00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo
334	8426.12.00.10	Pórticos móviles sobre neumáticos
335	8426.12.00.20	Carretillas puente
336	8426.19.00	Los demás
337	8426.20.00	Grúas de torre
338	8426.30.00	Grúas de pórtico
339	8426.41.10	Con desplazamiento en sentido longitudinal,

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		transversal y diagonal (tipo cangrejo) y capacidad de carga superior o igual a 60 toneladas
340	8426.41.90.10	Carretillas grúa
341	8426.41.90.90	Las demás
342	8426.49.10	Sobre orugas, con capacidad de izaje superior o igual a 70 t
343	8426.49.90	Los demás
344	8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera
345	8426.90.00.10	Cables aéreos («blondines»)
346	8426.99.00.20	Grúas de tijera («derricks»)
347	8426.99.00.90	Los demás
348	8427.10.11	Con capacidad de carga superior a 6,5 t
349	8427.10.19	Las demás
350	8427.10.90	Las demás
351	8427.20.10	Apiladoras con capacidad de carga superior a 6,5 t
352	8427.20.90	Las demás
353	8427.90.00	Las demás carretillas
354	8428.10.00.10	Ascensores sin cabina ni contrapeso
355	8428.10.00.90	Los demás
356	8428.20.10	Trasvasadores móviles para cereales, accionados con motor de potencia superior a 90 KW (120 HP)
357	8428.20.90	Los demás
358	8428.31.00	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajo subterráneos
359	8428.32.00	Los demás, de cangilones
360	8428.33.00	Los demás, de banda o correa

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
361	8428.39.10	De cadena
362	8428.39.20	De rodillos motores
363	8428.39.30	De pinzas laterales, de los tipos utilizados para el transporte de diarios
364	8428.39.90	Los demás
365	8428.40.00	Escaleras mecánicas y pasillos móviles
366	8428.60.00	Teleféricos (incluidos de telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares
367	8428.90.10	De los tipos utilizados para el desembarco de botes salvavidas motorizados o provistos de dispositivos de inclinación
368	8428.90.20	Transportadores-elevadores (transelevadores) automáticos, de desplazamiento horizontal sobre guías
369	8428.90.30	Máquinas utilizadas en la formación de pilas

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		de periódicos, dispuestos en sentido alternado, de capacidad superior o igual a 80.000 ejemplares/h
370	8428.90.90	Los demás
371	8429.11.10	De potencia en el volante superior o igual a 387,76 KW (520 HP)
372	8429.11.90	Las demás
373	8429.19.10	Topadoras frontales («bulldozers») de potencia en el volante superior o igual a 234,9 KW (315 HP)
374	8429.19.90	Las demás
375	8429.20.10	Articuladas, de potencia en el volante superior o igual a 205,07 KW (275 HP)
376	8429.20.90	Las demás
377	8429.30.00	Traíllas («scrapers»)
378	8429.40.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)
379	8429.51.11	De los tipos utilizados en minas subterráneas
380	8429.51.19	Las demás
381	8429.51.21	De potencia en el volante superior o igual a 454,13 KW (609 HP)
382	8429.51.29	Las demás
383	8429.51.91	De potencia en volante superior o igual a 297,5 KW (399 HP)
384	8429.51.92	De potencia en volante inferior o igual a 43,99 KW (59 HP)
385	8429.51.99	Las demás
386	8429.52.11	De potencia en volante superior o igual a 484,7 KW (650 HP)
387	8429.52.12	De potencia en volante inferior o igual a 40,3 KW (54 HP)
388	8429.52.19	Las demás
389	8429.52.20	Infraestructuras motrices, aptas para montarles aparatos de las subpartidas 8430.40, 8430.61 y 8430.69, incluso en dispositivo para el desplazamiento sobre vías férreas
390	8429.52.90	Las demás
391	8429.59.00	Las demás
392	8430.10.00	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares
393	8430.20.00	Quitanieves
394	8430.31.10	Cortadoras de carbón o de roca
395	8430.31.90	Las demás
396	8430.39.10	Cortadoras de carbón o de roca
397	8430.39.90	Las demás
398	8430.41.10	Perforadoras de percusión
399	8430.41.20	Perforadoras rotativas
400	8430.41.30	Máquinas de sondeo, rotativas
401	8430.41.90	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
402	8430.49.10	Perforadoras de percusión
403	8430.49.20	Máquinas de sondeo, rotativas
404	8430.49.90	Las demás
405	8430.50.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados
406	8430.61.00.10	Rodillos apisonadores
407	8430.61.00.90	Los demás
408	8430.69.11	Con capacidad de carga superior a 4 m3
409	8430.69.19	Los demás
410	8430.69.90.10	Traíllas («scrapers»)
411	8430.69.90.90	Los demás
412	8431.10.90	Las demás
413	8431.20.11	De apiladoras autopropulsadas
414	8431.20.19	De las demás apiladoras
415	8431.20.90	Las demás
416	8431.31.10	De ascensores
417	8431.31.90	Las demás
418	8431.39.00	Las demás
419	8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas
420	8431.42.00	Hojas de topadoras frontales (bulldozer) o de tapadoras angulares («angledozer»)
421	8431.43.10	De máquinas de sondeo rotativas
422	8431.43.90.10	Balancines
423	8431.43.90.90	Las demás
424	8431.49.10	De máquinas o aparatos de la partida 84.26

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
425	8431.49.21	Cabinas
426	8431.49.22	Orugas
427	8431.49.23	Depósitos de combustibles y demás recipientes
428	8431.49.29	Las demás
429	8432.10.00	Arados
430	8432.21.00	Gradas (rastras) de discos
431	8432.29.00.10	Las demás gradas (rastras) escarificadores y extirpadores
432	8432.29.00.20	Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras
433	8432.30.10	Sembradoras-abonadoras
434	8432.30.90	Las demás
435	8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos
436	8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos
437	8432.90.00.10	Rejas y discos
438	8432.90.00.90	Las demás
439	8433.20.10	Con dispositivo acondicionador en andanas

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		(hileras) constituido por rotor de dedos y peine
440	8423.20.90	Las demás
441	8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar
442	8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras
443	8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras
444	8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar
445	8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos
446	8433.59.11	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)
447	8433.59.19	Las demás
448	8433.59.90.10	De cosechar
449	8433.59.90.20	Desgranadoras de maíz
450	8433.59.90.90	Los demás
451	8433.60.10	Clasificadoras de frutos
452	8433.60.21	De capacidad superior o igual a 36.000 huevos por hora
453	8433.60.29	Las demás
454	8433.60.90	Las demás
455	8433.90.90	Las demás
456	8434.10.00	Máquinas de ordeñar
457	8434.20.10	Para el tratamiento de la leche
458	8434.20.90	Los demás
459	8434.90.00	Partes
460	8435.10.00	Máquinas y aparatos
461	8435.90.00	Partes
462	8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales
463	8436.21.00	Incubadoras y criadoras
464	8436.29.00	Los demás
465	8436.80.00.10	Trituradoras y mezcladoras de abonos
466	8436.80.00.90	Los demás
467	8436.91.00	De máquinas o aparatos para la avicultura
468	8436.99.00	Las demás
469	8437.10.00.10	Clasificadoras de café
470	8437.10.00.90	Las demás
471	8437.80.10.11	De cereales
472	8437.80.10.19	Las demás
473	8437.80.10.90	Las demás
474	8437.80.90.10	Para tratamiento de arroz
475	8437.80.90.90	Los demás
476	8437.90.00	Partes
477	8438.10.00.10	Para panadería, pastelería o galletería
478	8438.10.00.20	Para la fabricación de pastas alimenticias
479	8438.20.11	Elaboradora de bombones de chocolate por moldeo, de capacidad de producción superior

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		o igual a 150kg/h
480	8438.20.19	Los demás
481	8438.20.90	Los demás
482	8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera
483	8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervecera
484	8438.50.00	Máquinas y aparatos para la preparación de carne

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
485	8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas
486	8438.80.10	Máquinas para la extracción del aceite esencial de agrios (cítricos)
487	8438.80.20	Automática, de descabezar, cortar la cola y eviscerar el pescado, de capacidad superior a 350 unidades por minuto
488	8438.80.90.10	Descascarilladoras y despulgadoras de café
489	8438.80.90.20	Máquinas y aparatos para la preparación de pescado de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
490	8438.80.90.90	Las demás
491	8438.90.00	Partes
492	8439.10.10	Para el tratamiento preliminar de materias primas
493	8439.10.20	Clasificador y clasificadoras-depuradoras de pasta
494	8439.10.30	Refinadores
495	8439.10.90	Los demás
496	8439.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón
497	8439.30.10	Bobinadoras-estilladoras
498	8439.30.20	Impregnadoras
499	8439.30.30	Onduladoras
500	8439.30.90	Los demás
501	8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas
502	8439.99.10	Rodillos, corrugadores o de presión, de máquinas onduladoras, con un ancho útil superior o igual a 2.500mm
503	8439.99.90	Las demás
504	8440.10.11	Con alimentación automática
505	8440.10.19	Los demás
506	8440.10.20	Máquinas de fabricar tapas de cartón, con dispositivo de encolado y capacidad de producción superior a 60 unidades por minuto
507	8440.10.90	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
508	8440.90.00	Partes
509	8441.10.10	Cortadoras-bobinadoras con velocidad de bobinado superior a 2.000 m/min
510	8441.10.90	Las demás
511	8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres
512	8441.30.10	Plegadoras y encoladoras para fabricación de cajas
513	8441.30.90	Las demás
514	8441.40.00	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón
515	8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos
516	8441.90.00	Partes
517	8442.30.10	De componer por procedimiento fotográfico
518	8442.30.20	De componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos de fundir
519	8442.30.90	Los demás
520	8442.40.10	Para máquinas del ítem 8442.30.10
521	8442.40.20	Para máquinas del ítem 8442.30.20
522	8442.40.90	Las demás
523	8442.50.00	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)
524	8443.11.10	Para la impresión multicolor de diarios, alimentados con bobinas de ancho superior o igual a 900 mm, con unidades de impresión en configuración torre y empalmadoras automáticas
525	8443.11.90	Las demás
526	8443.12.00	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro lado inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar
527	8443.13.10	Para la impresión multicolor de envases de materias plásticas, cilíndricos, cónicos o de caras planas
528	8443.13.21	Con velocidad de impresión superior o igual a 12.000 hojas por hora
529	8443.13.29	Los demás
530	8443.13.90	Los demás
531	8443.14.00	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
532	8443.15.00	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		flexográficos
533	8443.16.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
534	8443.17.10	Rotativas para huecograbado
535	8443.17.90	Los demás
536	8443.19.10	Para serigrafía
537	8443.19.90.10	De estampar
538	8443.19.90.90	Los demás
539	8443.31.11	A chorro de tinta líquida, con ancho de impresión inferior o igual a 420 mm
540	8443.31.12	De transferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «solid link» y «dye sublimation»)
541	8443.31.13	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión inferior o igual a 280 mm
542	8443.31.14	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión superior a 280 mm pero inferior o igual a 420 mm
543	8443.31.15	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), policromáticas
544	8443.31.16	Las demás, con ancho de impresión superior a 420 mm

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
545	8443.31.19	Las demás
546	8443.31.91	Con impresión por sistema térmico
547	8443.31.99	Las demás
548	8443.32.21	Que operen línea a línea
549	8443.32.22	De caracteres «Braille»
550	8443.32.23	Las demás matriciales (por puntos)
551	8443.32.29	Las demás
552	8443.32.31	A chorro de tinta líquida, con ancho de impresión inferior o igual a 420 mm
553	8443.32.32	De transferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «solid link» y «dye sublimation»)
554	8443.32.33	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido) monocromáticas, con ancho de impresión inferior o igual a 280 mm
555	8443.32.34	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido) monocromáticas, con ancho de impresión superior a 280 mm pero inferior o igual a 420 mm
556	8443.32.35	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido) policromáticas, con velocidad de impresión inferior o igual a 20

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		páginas por minuto (ppm)
557	8443.32.36	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido) policromáticas, con velocidad de impresión superior a 20 página por minuto (ppm)
558	8443.32.37	Térmicas de los tipos utilizados en la impresión de imágenes para diagnóstico médico en hojas revestidas con capa termosensible
559	8443.32.38	Las demás con ancho de impresión superior a 420 mm
560	8443.32.39	Las demás
561	8443.32.40	Las demás impresoras alimentadas con hojas
562	8443.32.51	Con impresión por medio de puntas trazadoras
563	8443.32.52	Las demás, con ancho de impresión superior a 580 mm
564	8443.32.59	Los demás
565	8443.32.91	Impresoras de código de barras postales, tipo 3 en 5, chorro de tinta fluorescente, con velocidad de hasta 4,5 m/s y paso de 1,4 mm
566	8443.32.99.11	Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos
567	8443.32.99.19	Las demás
568	8443.32.99.20	Telefax
569	8443.32.99.90	Las demás
570	8443.39.10	Máquinas de imprimir por chorro de tinta
571	8443.39.21	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio), monocromáticas, para copias de superficie inferior o igual a 1m ² , con velocidad inferior a 100 copias por minuto
572	8443.39.28	Las demás, por procedimiento indirecto
573	8443.39.29	Las demás
574	8443.39.30	Las demás máquinas copadoras
575	8443.39.90	Las demás
576	8443.91.10	Partes de máquinas o aparatos de la subpartida 8443.12
577	8443.91.91	Plegadoras
578	8443.91.92	Numeradoras automáticas
579	8443.91.99.90	Caracteres (tipos) de imprenta
580	8443.91.99.90	Los demás
581	8443.99.11	Mecanismos de impresión, incluso sin cabezal de impresión incorporado
582	8443.99.12	Cabezales de impresión
583	8443.99.19	Las demás
584	8443.99.21	Mecanismos de impresión, incluso sin cabezal de impresión incorporado
585	8443.99.22	Cabezales de impresión
586	8443.99.23	Cartuchos de tinta

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
587	8443.99.29	Los demás
588	8443.99.31	Mecanismos de impresión, incluso sin cilindro fotosensible incorporado
589	8443.99.32	Cilindros recubiertos de materia semiconductora fotoeléctrica
590	8443.99.33	Cartuchos de revelador ("toner")
591	8443.99.39	Los demás
592	8443.99.41	Mecanismos de impresión, incluso sin cabezal de impresión incorporado
593	8443.99.42	Cabezales de impresión
594	8443.99.49	Los demás
595	8443.99.50	Los demás mecanismos de impresión, sus partes y accesorios
596	8443.99.60	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos, montados
597	8443.99.70	Bandejas y gavetas, sus partes y accesorios
598	8443.99.80	Mecanismos de alimentación o de clasificación de papeles o documentos, sus partes y accesorios
599	8443.99.90	Los demás
600	8444.00.10	Para la extrusión
601	8444.00.20	Para el corte o rotura de fibras
602	8444.00.90	Las demás
603	8445.11.10	Para lana
604	8445.11.20	Para fibras del Capítulo 53

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
605	8445.11.90	Las demás
606	8445.12.00	Peinadoras
607	8445.13.00	Mecheras
608	8445.19.10	Máquinas para la preparación de la seda
609	8445.19.21	Para la recuperación de cuerdas, hilos, trapos o cualquier otro desperdicio, transformándolos en fibras adecuadas para el cardado
610	8445.19.22.10	Desmotadoras de algodón
611	8445.19.22.20	Deslintadoras de algodón
612	8445.19.23	De desgrasar, lavar, blanquear o teñir fibras textiles en masa o en rama
613	8445.19.24	Abridoras de fibras de lana
614	8445.19.25	Abridoras de fibras del Capítulo 53
615	8445.19.26	De carbonizar lana
616	8445.19.27	Para el estirado de lana
617	8445.19.29	Las demás
618	8445.20.00	Máquinas para hilar materia textil
619	8445.30.10	Retorcedoras
620	8445.30.90	Las demás
621	8445.40.11	Canilleras

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
622	8445.40.12	Para hilados elastoméricos
623	8445.40.18	Las demás con dispositivo anudador o empalmador automático
624	8445.40.19	Las demás
625	8445.40.21	Con velocidad de bobinado superior o igual a 4.000 m/min
626	8445.40.29	Las demás
627	8445.40.31	Con control de longitud o peso y anudado automático
628	8445.40.39	Las demás
629	8445.40.40	Ovilladoras automáticas
630	8445.40.90	Las demás
631	8445.90.10	Urdidoras
632	8445.90.20	Para el enhebrado de lizos o peines
633	8445.90.30	De anudar la urdimbre
634	8445.90.40	Automáticas, de colocar laminillas
635	8445.90.90	Las demás
636	8446.10.10	Con mecanismo Jacquard
637	8446.10.90	Los demás
638	8446.21.00	De motor
639	8446.29.00	Los demás
640	8446.30.10	A chorro de aire
641	8446.30.20	A chorro de agua
642	8446.30.30	De proyectil
643	8446.30.40	De pinzas
644	8446.30.90	Los demás
645	8447.11.00	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm
646	8447.12.00	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm
647	8447.20.21.10	Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico
648	8447.20.21.20	Las demás máquinas rectilíneas de tricotar
649	8447.20.29.10	Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico
650	8447.20.29.20	Las demás máquinas rectilíneas de tricotar
651	8447.20.30	Máquina de costura por cadeneta
652	8447.90.10	Máquinas para la fabricación de redes, tul o tul-bobinot
653	8447.90.20	Máquinas automáticas de bordar
654	8447.90.90	Las demás
655	8448.11.10	Maquinitas para lizos (ligamentos)
656	8448.11.20	Mecanismos Jacquard
657	8448.11.90	Los demás
658	8448.19.00	Los demás
659	8448.20.10	Hileras para la extrusión
660	8448.20.20	Las demás partes y accesorios de máquinas para la extrusión

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
661	8448.20.30	De máquinas para el corte o rotura de fibras
662	8448.20.90	Las demás
663	8448.31.00	Guarniciones de cardas
664	8448.32.11	Chapones

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
665	8448.32.19	Las demás
666	8448.32.20	Para peinadoras
667	8448.32.30	Para mecheras
668	8448.32.40	De máquinas para la preparación de la seda
669	8448.32.50	Para máquinas de carbonizar lana
670	8448.32.90.10	De desmontadoras de algodón
671	8448.32.90.90	Las demás
672	8448.33.10	Cursores
673	8448.33.90	Los demás
674	8448.39.11	Para hiladoras intermitentes (selfatinas)
675	8448.39.12	Para máquina del tipo «tow to yarn»
676	8448.39.17	Para las demás hiladoras
677	8448.39.19	Las demás
678	8448.39.21	Para canilleras
679	8448.39.22	De bobinadoras automáticas para hilados elastoméricos o con dispositivo anudador o empalmador automático
680	8448.39.23	Las demás, de bobinadoras automáticas
681	8448.39.29	Las demás
682	8448.39.91	Para urdidoras
683	8448.39.92	De máquinas para el enhebrado de lizos o peines
684	8448.39.99	Los demás
685	8448.42.00	Peines, lizos y cuadros de lizos
686	8448.49.10	Para máquinas o aparatos auxiliares de telares
687	8448.49.20	De telares para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera, a chorro de agua o proyectil
688	8448.49.90	Los demás
689	8448.51.00	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas
690	8448.59.10	Para máquinas circulares de tricotar
691	8448.59.22	Para la fabricación de tejidos de punto por urdimbre
692	8448.59.29	Las demás
693	8448.59.30	De máquinas para la fabricación de redes, tul o tul-bobinot o automáticas para bordar
694	8448.59.40	Para máquinas del ítem 8447.90.90
695	8448.59.90	Los demás
696	8449.00.10	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
697	8449.00.20	Máquinas y aparatos para la fabricación de tela sin tejer
698	8449.00.80	Los demás
699	8449.00.91	De máquinas y aparatos para la fabricación de tela sin tejer
700	8449.00.99	Las demás
701	8450.20.10	Túneles continuos
702	8450.20.90	Las demás
703	8450.90.10	Para máquinas de la subpartida 8450.20
704	8451.10.00	Máquinas para limpieza en seco
705	8451.29.10	Que funcionen por medio de ondas electromagnéticas (microondas), cuya producción sea superior o igual a 120 kg/h de producto seco.
706	8451.29.90	Las demás
707	8451.30.10	Automáticas
708	8451.30.99	Las demás
709	8451.40.10	Para lavar
710	8451.40.21	De teñir tejidos en cuerda; de teñir a presión estática, con molinete, a chorro de agua («jet») o combinadas
711	8451.40.29	Las demás
712	8451.40.90	Las demás
713	8451.50.10	Para inspeccionar tejidos
714	8451.50.20	Automáticas, de apilar o cortar
715	8451.50.90	Las demás
716	8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos
717	8451.90.90	Las demás
718	8452.21.10	De coser cueros o pieles
719	8452.21.20	De coser tejidos
720	8452.21.90	Las demás
721	8452.29.10	De coser cueros o pieles
722	8452.29.21	Remalladoras
723	8452.29.22	De ribetear ojales
724	8452.29.23	Del tipo zigzag para insertar elástico

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
725	8452.29.24	De costura recta
726	8452.29.25	Collaretas
727	8452.29.29	Las demás
728	8452.29.90	Las demás
729	8452.30.00	Agujas para máquinas de coser
730	8452.90.91	Guía hilos, lanzaderas no rotativas y portabobinas
731	8452.90.92	Para remalladoras
732	8452.90.93	Lanzaderas rotativas
733	8452.90.94	Cuerpos moldeados por fundición

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
734	8452.90.99	Las demás
735	8453.10.10	Máquinas de dividir cueros de ancho útil inferior o igual a 3.000 mm, con cuchilla sin fin y mando electrónico programable
736	8453.10.90	Los demás
737	8453.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado
738	8453.80.00	Las demás máquinas y aparatos
739	8453.90.00	Partes
740	8454.10.00	Convertidores
741	8454.20.10	Lingoteras
742	8454.20.90	Las demás
743	8454.30.10	A presión
744	8454.30.20	Por centrifugación
745	8454.30.90	Las demás
746	8454.90.10	Para máquinas de colar (moldear) por centrifugación
747	8454.90.90	Las demás
748	8455.10.00	Laminadores de tubos
749	8455.21.10	De cilindros lisos
750	8455.21.90	Los demás
751	8455.22.10	De cilindros lisos
752	8455.22.90	Los demás
753	8455.30.10	Fundidos, de acero o fundición nodular
754	8455.30.20	Forjados, de acero rápido con un contenido de carbono superior o igual al 0,80% pero inferior o igual al 0,90% en peso, cromo superior o igual al 4% en peso, vanadio superior o igual al 1,60% pero inferior o igual al 2,30% en peso molibdeno inferior o igual al 8,50% en peso y volframio (tungsteno) inferior o igual al 7% en peso
755	8455.30.90	Los demás
756	8455.90.00	Las demás partes
757	8456.10.11	Para corte de chapas metálicas de espesor superior a 8 mm
758	8456.10.19	Las demás
759	8456.10.90	Las demás
760	8456.20.10	De control numérico
761	8456.20.90	Las demás
762	8456.30.11	De texturizar superficies cilíndricas
763	8456.30.19	Los demás
764	8456.30.90	Las demás
765	8456.90.00.10	Máquinas para cortar por chorro de agua
766	8456.90.00.90	Las demás
767	8457.10.00	Centro de mecanizado
768	8457.20.10	De control numérico
769	8457.20.90	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
770	8457.30.10	De control numérico
771	8457.30.90	Las demás
772	8458.11.10	Revólver
773	8458.11.91	De seis o más husillos portapiezas
774	8458.11.99.10	Paralelos universales
775	8458.11.99.90	Los demás
776	8458.19.10	Revólver
777	8458.19.90.10	Paralelos universales
778	8458.19.90.20	Los demás, automáticos
779	8458.19.90.90	Los demás
780	8458.91.00	De control numérico
781	8458.99.00	Los demás
782	8459.10.00.10	De taladrar
783	8459.10.00.20	De escariar
784	8459.10.00.30	De fresar

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
785	8459.10.00.40	De roscar (incluso aterrajaj)
786	8459.21.10	Radiales
787	8459.21.91	De más de un cabezal mono o multhusillo
788	8459.21.99	Las demás
789	8459.29.00	Las demás
790	8459.31.00	De control numérico
791	8459.39.00	Las demás
792	8459.40.00	Las demás escariadoras
793	8459.51.00	De control numérico
794	8459.59.00	Las demás
795	8459.61.00	De control numérico
796	8459.69.00	Las demás
797	8459.70.00	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajaj)
798	8460.11.00	De control numérico
799	8460.19.00	Las demás
800	8460.21.00	De control numérico
801	8460.29.00	Las demás
802	8460.31.00	De control numérico
803	8460.39.00	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
804	8460.40.11	Bruñidoras para cilindro de diámetro inferior o igual a 312 mm
805	8460.40.19	Las demás
806	8460.40.91	Bruñidoras para cilindro de diámetro inferior o igual a 312 mm
807	8460.40.99	Las demás
808	8460.90.11	De pulir, con cinco o más cabezales y portapiezas rotativo

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
809	8460.90.12	De esmerilar, con dos o más cabezales y portapiezas rotativo
810	8460.90.19	Las demás
811	8460.90.90.10	Rectificadoras
812	8460.90.90.90	Las demás
813	8461.20.10	De mortajar
814	8461.20.90	Las demás
815	8461.30.10	De control numérico
816	8461.30.90	Las demás
817	8461.40.10	De control numérico
818	8461.40.91	Redondeadora de dientes
819	8461.40.99	Las demás
820	8461.50.10	De cinta sinfín
821	8461.50.20	Circulares
822	8461.50.90	Las demás
823	8461.90.10.10	Máquinas de cepillar
824	8461.90.10.90	Las demás
825	8461.90.90.10	Máquinas de cepillar
826	8461.90.90.90	Las demás
827	8462.10.11	Máquinas de estampar
828	8462.10.19	Las demás
829	8462.10.90.10	Martillos pilón y máquinas de martillar
830	8462.10.90.90	Máquinas de forjar o estampar
831	8462.21.00	De control numérico
832	8462.29.00	Las demás
833	8462.31.00	De control numérico
834	8462.39.10	Del tipo guillotina
835	8462.39.90.10	Prensas
836	8462.39.90.90	Las demás
837	8462.41.00	De control numérico
838	8462.49.00.10	Prensas
839	8462.49.00.90	Las demás
840	8462.91.11	De moldear polvos metálicos por sinterización
841	8462.91.19	Las demás
842	8462.91.91	De moldear polvos metálicos por sinterización
843	8462.91.99	Las demás
844	8462.99.10	Prensas de moldear polvos metálicos por sinterización
845	8462.99.20	Prensas de extruir
846	8462.99.20	Las demás
847	8463.10.10	De estirar tubos
848	8463.10.90.10	De trefilar
849	8463.10.90.90	Los demás
850	8463.20.10	De control numérico
851	8463.20.91	De peine plano, con capacidad de producción superior o igual a 160 unidades por minuto, de diámetro de rosca comprendido entre 3 mm y

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		10 mm
852	8463.20.99	Las demás
853	8463.30.00	Máquinas para trabajar alambre
854	8463.90.10.10	Remachadoras
855	8463.90.10.90	Las demás
856	8463.90.90.10	Remachadoras
857	8463.90.90.90	Las demás
858	8464.10.00	Máquinas de aserrar
859	8464.20.10	Para vidrio
860	8464.20.21	De pulir baldosas para pavimentación o revestimiento, con ocho o más cabezales
861	8464.20.29	Las demás
862	8464.20.90	Las demás
863	8464.90.11	De control numérico, de rectificar, fresar y perforar

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
864	8464.90.19	Las demás
865	8464.90.90	Las demás
866	8465.10.00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones
867	8465.91.10.10	De control numérico
868	8465.91.10.90	Las demás
869	8465.91.20.10	De control numérico
870	8465.91.20.90	Las demás
871	8465.91.90.10	De control numérico
872	8465.91.90.90	Las demás
873	8465.92.11	Fresadoras
874	8465.92.19	Las demás
875	8465.92.90	Las demás
876	8465.93.10.10	De control numérico
877	8465.93.10.90	Las demás
878	8465.93.90.10	De control numérico
879	8465.93.90.90	Las demás
880	8465.94.00.10	De control numérico
881	8465.94.00.90	Las demás
882	8465.95.11	De taladrar
883	8465.95.12	De mortajar
884	8465.95.91	De taladrar
885	8465.95.92	De mortajar
886	8465.96.00	Máquinas de hundir, rebajar o desenrollar
887	8465.99.00.10	De control numérico
888	8465.99.00.90	Las demás
889	8466.10.00	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática
890	8466.20.10	Para tornos

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
891	8466.20.90	Los demás
892	8466.30.00	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramientas
893	8466.91.00	Para máquinas de la partida 84.64
894	8466.92.00	Para máquinas de la partida 84.65
895	8466.93.11	Para máquinas de la subpartida 8456.20
896	8466.93.19	Las demás
897	8466.93.20	Para máquinas de la partida 84.57
898	8466.93.30	Para máquinas de la partida 84.58
899	8466.93.40	Para máquinas de la partida 84.59
900	8466.93.50	Para máquinas de la partida 84.60
901	8466.93.60	Para máquinas de la partida 84.61
902	8466.94.10	Para máquinas de la subpartida 8462.10
903	8466.94.20	Para máquinas de la subpartidas 8462.21 u 8462.29
904	8466.94.30	Para prensas de extruir
905	8466.94.90	Las demás
906	8467.11.10	Taladradoras
907	8467.11.90.10	Perforadoras y similares
908	8467.11.90.20	Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas
909	8467.11.90.90	Las demás
910	8467.19.00.10	Compactadores y apisonadoras
911	8467.19.00.20	Vibradoras y hormigón
912	8467.19.00.90	Las demás
913	8467.29.93	Martillos
914	8467.81.00	Sierras o tronzadoras, de cadena
915	8467.89.00.10	Sierras o tronzadoras, excepto de cadena
916	8467.89.00.90	Las demás
917	8467.91.00	De sierras o tronzadoras, de cadenas
918	8467.92.00	De herramientas neumáticas
919	8467.99.00	Las demás
920	8468.20.00.10	Para soldar, aunque puedan cortar
321	8468.20.00.90	Las demás
922	8468.80.10	De soldar por fricción
923	8468.80.90	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
924	8468.90.20	Para máquinas y aparatos de soldar por fricción
925	8468.90.90	Las demás
926	8469.00.10	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos
927	8470.50.11	Con capacidad de comunicación bidireccional con computadores u otras máquinas numéricas (digitales)
928	8470.50.19	Las demás
929	8470.50.90	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
930	8470.90.10	Máquinas de franquear correspondencia
931	8470.90.90.10	De expedir boletos (tiques)
932	8470.90.90.90	Las demás
933	8471.30.11	De peso inferior a 350 g, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla («display») de área inferior a 140 cm ²
934	8471.30.12	De pesos inferior a 3,5 kg, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla («display») de área inferior a 140 cm ² e inferior a 560 cm ²
935	8471.30.19	Las demás
936	8471.30.90	Las demás
937	8471.41.10	De peso a 750 g, sin teclado, con reconocimiento de escritura, entrada de datos y de comandos a través de una pantalla («display») de área inferior a 280 cm ²
938	8471.41.90	Las demás
939	8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas
940	8471.50.10	De pequeña capacidad, basada en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U\$S 12.500, por unidad
941	8471.50.20	De media capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra salida de la subpartida 8471.60, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete, de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U\$S 12.500, e inferior o igual U\$S 46.000, por unidad
942	8471.50.30	De gran capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.60, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, y valor FOB superior a U\$S 46.000, e inferior o igual U\$S 100.000, por unidad
943	8471.50.40	De muy grande capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.60, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		8471.70, y valor FOB superior a U\$S 100.000, por unidad
944	8471.50.90	Las demás
945	8471.60.52	Teclados
946	8471.60.53	Indicadores o apuntadores (por ejemplo: «mouse» y «trackball»)
947	8471.60.54	Mesas digitalizadoras
948	8471.60.59	Las demás
948	8471.60.61	Con unidad de salida por video monocromático
950	8471.60.62	Con unidad de salida por video policromático
951	8471.60.80	Terminales de autoatención bancaria
952	8471.60.90	Las demás
953	8471.70.11	Para discos flexibles
954	8471.70.12	Para discos rígidos, con un solo conjunto cabezas discos («HDA[Head Disc Assembly]»)
955	8471.70.19	Las demás
956	8471.70.21	Exclusivamente para lectura
957	8471.70.29	Las demás
958	8471.70.32	Para cartuchos
959	8471.70.33	Para casetes
960	8471.70.39	Las demás
961	8471.70.90	Las demás
962	8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamientos o procesamientos de datos
963	8471.90.11	De tarjetas magnéticas
964	8471.90.12	Lectores de códigos de barras
965	8471.90.13	Lectores de caracteres magnetizables
966	8471.90.14	Digitalizadores de imágenes («scanner»)
967	8471.90.19	Los demás
968	8471.90.90	Los demás
969	8472.10.00	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos
970	8472.30.10	Máquinas automáticas de obliterar sellos postales
971	8472.30.20	Máquinas automáticas para selección de correspondencia por formato y clasificación y de distribución de la misma por lectura óptica del código postal
972	8472.30.30	Máquinas automáticas para selección y distribución de encomiendas, con lectura óptica del código postal
973	8472.30.90	Las demás
974	8472.90.10	Distribuidores (dispensadores) automáticos de billetes de banco, incluidos los que puedan efectuar otras operaciones bancarias
975	8472.90.21.10	Aparatos para autenticar cheques
976	8472.90.21.90	Los demás
977	8472.90.29.10	Aparatos para autenticar cheques
978	8472.90.29.90	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
979	8472.90.30	Máquinas de clasificar y contar monedas o billetes de banco
980	8472.90.51	Con capacidad de clasificación superior a 400 documentos por minuto
981	8472.90.59	Las demás
982	8472.90.91	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones
983	8472.90.99	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
984	8473.10.10	De máquinas para procesamientos de textos
985	8473.29.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos montados, de cajas registradoras
986	8473.29.90	Los demás
987	8473.30.11	Con fuente de alimentación, incluso con módulo «display» numérico
988	8473.30.19	Los demás
989	8473.30.31	Conjuntos cabeza disco montados («HDA [Head Disk Assembly]») de unidades de discos rígidos
990	8473.30.32	Brazos posicionadores de cabeza magnéticas
991	8473.30.33	Cabezales magnéticos
992	8473.30.34	Mecanismos bobinador para unidades de cintas magnéticas («magnetic tape transporter»)
993	8473.30.39	Los demás
994	8473.30.41	Placas madre («mother boards»)
995	8473.30.42	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm ²
996	8473.30.43	Placas de microprocesamiento, incluso con dispositivo de disipación de calor
997	8473.30.49	Los demás
998	8473.30.92	Pantallas («display») para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles
999	8473.30.99	Los demás
1000	8473.40.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
1001	8473.40.70	Las demás partes y accesorios de máquinas de los ítems 8472.90.10, 8472.90.21 u 8472.90.29
1002	8473.40.90.10	De copiadoras
1003	8473.40.90.90	Los demás
1004	8473.50.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
1005	8473.50.40	Cabezales magnéticos
1006	8473.50.50	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm ²

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1007	8473.50.90	Los demás
1008	8474.10.00.10	Cribadoras desmoldeadoras para fundición
1009	8474.10.00.90	Los demás
1010	8474.20.10	De bolas
1011	8474.20.90.10	Quebrantadores giratorios de conos
1012	8474.20.90.90	Los demás
1013	8474.31.00.10	Con capacidad máxima de 3 m ³
1014	8474.31.00.90	Las demás
1015	8474.32.00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto
1016	8474.39.00.10	Especiales para la industria cerámica
1017	8474.39.00.20	Mezcladores de arena para fundición
1018	8474.39.00.90	Los demás
1019	8474.80.10	De hacer moldes de arena para fundición
1020	8474.80.90.10	Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas
1021	8474.80.90.20	Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón
1022	8474.80.90.90	Los demás
1023	8474.90.00	Partes
1024	8475.10.00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio
1025	8475.21.00	Máquina para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
1026	8475.29.10	Para fabricar recipientes de la partida 70.10, excepto ampollas
1027	8475.29.90	Las demás
1028	8475.90.00	Partes
1029	8476.21.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
1030	8476.29.00	Las demás
1031	8476.81.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
1032	8476.89.10	Máquinas automáticas para venta de sellos postales
1033	8476.89.90	Las demás
1034	8476.90.00	Partes
1035	8477.10.11	Monocolor para materiales termoplásticos, con capacidad de inyección inferior o igual a 5.000 g y fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN
1036	8477.10.19	Las demás
1037	8477.10.21	Monocolor para materiales termoplásticos, con capacidad de inyección inferior o igual a 5.000 g y fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN
1038	8477.10.29	Las demás
1039	8477.10.91	De control numérico
1040	8477.10.99	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1041	8477.20.10	Para materiales termoplásticos con diámetro de tornillo inferior o igual a 300 mm
1042	8477.20.90	Las demás
1043	8477.30.10	Para la fabricación de envases de materiales termoplásticos de capacidad inferior o igual a 5 l, con una producción inferior o igual a 1.000 unidades por hora referida a envases de 1 l de capacidad

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1044	8477.30.90	Las demás
1045	8477.40.10	De moldear en vacío poliestireno expandido (EPS) o polipropileno expandido (EPP)
1046	8477.40.90	Las demás
1047	8477.51.00	De moldear o recauchar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos
1048	8477.59.11.10	Prensas hidráulicas de moldear por compresión
1049	8477.59.11.90	Los demás
1050	8477.59.19.10	Prensas hidráulicas de moldear por compresión
1051	8477.59.19.90	Los demás
1052	8477.59.90	Los demás
1053	8477.80.10	Máquinas de ensamblar láminas de cauchos entre sí o con telas cauchutadas, para la fabricación de neumáticos
1054	8477.80.90	Las demás
1055	8477.90.00	Partes
1056	8478.10.10	Batidoras-separadoras automáticas de tallos y hojas
1057	8478.10.90.10	Para la aplicación de filtros en cigarrillos
1058	8478.10.90.90	Los demás
1059	8478.90.00	Partes
1060	8479.10.10	Autopropulsados para esparcir y apisonar revestimientos bituminosos
1061	8479.10.90	Los demás
1062	8479.20.00	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales
1063	8479.30.00	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibras de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho
1064	8479.40.00	Máquinas de cordelería o cablería
1065	8479.50.00	Robotes industriales, no expresadas ni comprendido en otra parte
1066	8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1067	8479.71.00	De los tipos utilizados en aeropuertos
1068	8479.79.00	Las demás
1069	8479.81.10	Diferenciadores de las tensiones de tracción de entrada y salida de la chapa, en instalaciones de galvanizado
1070	8479.81.90	Las demás
1071	8479.82.10	Mezcladores
1072	8479.82.90	Los demás
1073	8479.89.11	Prensas
1074	8479.89.12	Distribuidores y dosificadores de sólidos o líquidos
1075	8479.89.21	Máquinas y aparatos para cestería o espartería
1076	8479.89.22	Máquinas y aparatos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles
1077	8479.89.40	Silos metálicos para cereales, fijos (no transportables), incluidas las baterías con equipos elevadores o extractores incorporados
1078	8479.89.91	Aparatos para limpieza por ultrasonido
1079	8479.89.92	Aparatos de timonear
1080	8479.89.99.10	Para la industria de jabón
1081	8479.89.99.20	Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)
1082	8479.89.99.30	Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas
1083	8479.89.99.40	Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares
1084	8479.89.99.50	Limpiaparabrisas con motor
1085	8479.89.99.90	Los demás
1086	8479.90.90	Las demás
1087	8480.10.00	Cajas de fundición
1088	8480.20.00	Placas de fondo para moldes
1089	8480.30.00	Modelos para moldes
1090	8480.41.00	Para el moldeo por inyección o compresión
1091	8480.49.10	Coquillas
1092	8480.49.90	Los demás
1093	8480.50.00	Moldes para vidrio
1094	8480.60.00	Moldes para materia mineral
1095	8480.71.00.10	De partes de maquinilla de afeitarse
1096	8480.71.00.90	Los demás
1097	8480.79.00	Los demás
1098	8481.10.00	Válvulas reductoras de presión
1099	8481.20.90	Las demás
1100	8481.30.00	Válvulas de retención
1101	8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad
1102	8481.80.21	Válvulas de expansión termostática o presostática

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1103	8481.80.29	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1104	8481.80.39	Los demás
1105	8481.80.92	Válvulas solenoides
1106	8481.80.93.11	Para presiones superiores o iguales a 13.8 Mpa
1107	8481.80.93.19	Los demás
1108	8481.80.93.20	Las demás válvulas de compuerta
1109	8481.80.94.10	Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm
1110	8481.80.94.90	Las demás
1111	8481.80.95	Válvulas esféricas
1112	8481.80.96	Válvulas macho
1113	8481.80.97	Válvulas mariposa
1114	8481.80.99.10	Válvulas para neumáticos
1115	8481.80.99.90	Los demás
1116	8481.90.90.10	Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»
1117	8481.90.90.90	Los demás
1118	8483.10.50.10	De motores de aviación
1119	8483.10.50.90	Los demás
1120	8483.40.10.10	De motores de aviación
1121	8483.40.10.90	Los demás
1122	8483.40.90.10	De motores de aviación
1123	8483.40.90.21	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente
1124	8483.40.90.29	Los demás
1125	8483.60.11	De fricción
1126	8483.60.19	Los demás
1127	8483.60.90	Los demás
1128	8483.90.00.40	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente
1129	8483.90.00.90	Partes
1130	8484.20.00	Juntas mecánicas de estanqueidad
1131	8486.10.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafer»)
1132	8486.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados
1133	8486.30.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1134	8486.40.00	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo
1135	8486.90.00	Partes y accesorios
1136	8487.10.00	Hélices para barcos y sus paletas
1137	8487.90.00.10	Engrasadores no automáticos
1138	8487.90.00.20	Aros de obturación (retenes o retenedores)
1139	8487.90.00.90	Los demás
1140	8501.10.11.10	Motores para juguetes
1141	8501.10.11.90	Los demás
1142	8501.33.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1143	8501.33.10.90	Los demás motores
1144	8501.33.20	Generadores
1145	8501.34.11.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1146	8501.34.11.90	Los demás motores
1147	8501.34.19.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1148	8501.34.19.90	Los demás motores
1149	8501.34.20	Generadores
1150	8501.40.21.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1151	8501.40.21.90	Los demás
1152	8501.40.29.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1153	8501.40.29.90	Los demás
1154	8501.51.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1155	8501.51.10.90	Los demás
1156	8501.51.20.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1157	8501.51.20.90	Los demás
1158	8501.51.90.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1159	8501.51.90.90	Los demás
1160	8501.52.10.10	De potencia inferior o igual a 7,5 kW
1161	8501.52.10.20	De potencia superior o igual a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW
1162	8501.52.10.30	De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30kW
1163	8501.52.10.90	De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW
1164	8501.52.20.10	De potencia inferior o igual a 7,5 kW
1165	8501.52.20.20	De potencia superior o igual a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW
1166	8501.52.20.30	De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW
1167	8501.52.20.90	De potencia superior a 30 kW pero inferior o

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		igual a 75 kW
1168	8501.52.90.10	De potencia inferior o igual a 7,5 kW
1169	8501.52.90.20	De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW
1170	8501.52.90.30	De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW
1171	8501.52.90.90	De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW
1172	8501.53.10	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1173	8501.53.20	Trifásicos, de potencia superior a 7.500 kW pero inferior o igual a 30.000 kW
1174	8501.53.30	Trifásicos, de potencia superior a 30.000 kW pero inferior o igual a 50.000 kW
1175	8501.53.90	Los demás
1176	8501.61.00.10	De potencia inferior o igual a 18,5 kVA
1177	8501.61.00.20	De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA
1178	8501.61.00.90	Los demás
1179	8501.62.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
1180	8501.63.00	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA
1181	8501.64.00	De potencia superior a 750 kVA
1182	8502.11.10	De corriente alterna
1183	8502.11.90	Los demás
1184	8502.12.10	De corriente alterna
1185	8502.12.90	Los demás
1186	8502.13.11	De potencia inferior o igual a 430 kVA
1187	8502.13.19	Los demás
1188	8502.13.90	Los demás
1189	8502.20.11	De potencia inferior o igual a 210 kVA
1190	8502.20.19	Los demás
1191	8502.20.90	Los demás
1192	8502.31.00	De energía eólica
1193	8502.39.00.10	De corriente alterna
1194	8502.39.00.90	Los demás
1195	8502.40.10	De frecuencia
1196	8502.40.90	Los demás
1197	8503.00.90	Las demás
1198	8504.21.00.10	De potencia inferior o igual a 10 kVA
1199	8504.21.00.90	Los demás
1200	8504.22.00.10	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA
1201	8504.22.00.90	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1202	8504.23.00	De potencia superior a 10.000 kVA
1203	8504.31.91.10	De potencia inferior o igual a 0,1 Kva
1204	8504.31.91.90	Los demás
1205	8504.33.00	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
1206	8504.34.00.10	De potencia inferior o igual a 1600 kVA
1207	8504.34.00.20	De potencia superior a 1600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
1208	8504.94.00.90	De potencia superior a 10.000 kVA
1209	8504.40.30	Convertidores de corriente continua
1210	8504.40.40	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o «no break»)
1211	8504.40.50	Convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos
1212	8504.40.90.10	Arrancadores electrónicos
1213	8504.40.90.90	Los demás
1214	8504.90.30	De transformadores de las subpartidas 8504.21, 8504.22, 8504.23, 8504.33 u 8504.34
1215	8504.90.40	De convertidores estáticos, excepto de cargadores de acumuladores y de rectificadores
1216	8505.20.10	Frenos que actúan por corriente de Foucault, de los tipos utilizados en vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
1217	8505.20.90	Los demás
1218	8505.90.80.10	Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción
1219	8505.90.80.90	Los demás
1220	8505.90.90	Partes
1221	8508.60.00	Las demás aspiradoras
1222	8508.70.00	Partes
1223	8510.20.00.10	De cortar el pelo
1224	8510.20.00.20	De esquilar
1225	8510.90.20	Peines y contrapeines para máquinas de esquilar
1226	8510.90.90.10	Cabezas, hojas y cuchillas para estas máquinas
1227	8510.90.90.90	Las demás
1228	8511.80.30.10	De motores de aviación
1229	8511.80.30.90	Los demás
1230	8514.10.10	Industriales
1231	8514.10.90	Los demás
1232	8514.20.11	Industriales

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1233	8514.20.19	Los demás
1234	8514.20.20	Por pérdidas dieléctricas

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1235	8514.30.11	Industriales
1236	8514.30.19	Los demás
1237	8514.30.21	Industriales
1238	8514.30.29	Los demás
1239	8514.30.90	Los demás
1240	8514.40.00	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
1241	8514.90.00	Partes
1242	8515.11.00	Soldadores y pistolas para soldar
1243	8515.19.00	Los demás
1244	8515.21.00	Total o parcialmente automáticos
1245	8515.29.00	Los demás
1246	8515.31.10	Robotes de soldar, de arco, en atmósfera inerte (MIG-"Metal Inert Gas") o atmósfera activa (MAG- "Metal Active Gas"), de control numérico
1247	8515.31.90	Los demás
1248	8515.39.00	Los demás
1249	8515.80.10	De soldar, por láser
1250	8515.80.90.10	Por ultrasonido
1251	8515.80.90.90	Los demás
1252	8515.90.00	Partes
1253	8517.12.11	Portátiles (por ejemplo: «walkie talkie» y «handie talkie»)
1254	8517.12.12	Fijos, sin fuente propia de energía, monocanales
1255	8517.12.13	De los tipos utilizados en vehículos automóviles
1256	8517.12.19	Las demás
1257	8517.12.21	Portátiles
1258	8517.12.22	Fijos, sin fuente propia de energía
1259	8517.12.23	De los tipos utilizados en vehículos automóviles
1260	8517.12.29	Las demás
1261	8517.12.31	Portátiles
1262	8517.12.32	Fijos, sin fuente propia de energía
1263	8517.12.33	De los tipos utilizados en vehículos automóviles
1264	8517.12.39	Las demás
1265	8517.12.41	Digitales, operando en banca C, Ku, L o S
1266	8517.12.49	Los demás
1267	8517.12.90	Los demás
1268	8517.18.20	Teléfonos públicos
1269	8517.61.11	De tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s
1270	8517.61.19	Las demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1271	8517.61.20	De sistema troncalizado («trunking»)
1272	8517.61.30	De telefonía celular
1273	8517.61.41	Principal terrestre fija sin conjunto antena-reflector
1274	8517.61.42	VSAT («Very Small Aperture Terminal»), sin conjunto antena reflector
1275	8517.61.43	Digitales, operando en banca C, Ku, L o S
1276	8517.61.49	Las demás
1277	8517.61.91	Numéricas (digitales) de frecuencia superior o igual a 15 GHz pero inferior o igual a 23 GHz, y tasa de transmisión inferior o igual a 8 Mbits/s
1278	8517.61.92	Numéricas (digitales) de frecuencia superior a 23 GHz
1279	8517.61.99	Los demás
1280	8517.62.11	Multiplexadores por división de frecuencia
1281	8517.62.12	Multiplexadores por división de tiempo, numéricos (digitales), sincrónicos, con velocidad de transmisión superior p igual a 155 Mbits/s
1282	8517.62.13	Los demás multiplexadores por división de tiempo
1283	8517.62.14	Concentrados de líneas de abonados (terminal de central o terminal remota)
1284	8517.62.19	Los demás
1285	8517.62.21	Centrales automáticas públicas, de conmutación electrónica, incluidas las de tránsito
1286	8517.62.22	Centrales automáticas privadas, de capacidad inferior o igual a 25 líneas internas
1287	8517.62.23	Centrales automáticas privadas, de capacidad superior a 25 líneas internas e inferior o igual a 200 líneas internas
1288	8517.62.24	Centrales automáticas privadas, de capacidad superior a 200 líneas internas
1289	8517.62.29	Las demás
1290	8517.62.31	Centrales automáticas para conmutación de paquetes de información, con velocidad de tronco superior a 72 Kbits/s y de conmutación superior a 3.600 paquetes/s sin multiplicación determinística
1291	8517.62.32	Las demás centrales automáticas para conmutación de paquetes de información
1292	8517.62.33	Centrales automáticas de sistema troncalizado («trunking»)

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1293	8517.62.39	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1294	8517.62.41	Con capacidad de conexión inalámbrica
1295	8517.62.48	Los demás, con velocidad de interface serie de por lo menos 4 Mbits/s aptos para interconexión de redes locales con protocolos distintos
1296	8517.62.49	Los demás
1297	8517.62.51	Terminales o repetidores sobre líneas metálicas
1298	8517.62.52	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s
1299	8517.62.53	Terminales de textos que operen con código de transmisión Baudot, provista de teclado alfanumérico y pantalla ("display"), incluso con teléfono incorporado
1300	8517.62.54	Distribuidores de conexiones para redes («hub»)
1301	8517.62.55	Moduladores-demoduladores de señales («modems»)
1302	8517.62.59	Los demás
1303	8517.62.61	De sistema troncalizado ("trunking")
1304	8517.62.62	De tecnología celular
1305	8517.62.64	Por satélite, digitales, operando en banda C, Ku, L o S
1306	8517.62.65	Los demás, por satélite
1307	8517.62.71	Terminales portátiles de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s
1308	8517.62.72	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbits/s excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s
1309	8517.62.77	Los demás de frecuencia inferior a 15 GHz
1310	8517.62.78	De frecuencia superior o igual a 15 GHz, pero inferior o igual a 23 GHz, y tasa de transmisión inferior o igual a 8 Mbits/s
1311	8517.62.79	Los demás
1312	8517.62.91	Aparatos emisores
1313	8517.62.92	Receptores personales de radiomensajes, con presentación alfanumérica del mensaje en pantalla («display»)
1314	8517.62.93	Los demás receptores personales de radiomensajes
1315	8517.62.94	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)
1316	8517.62.95	Terminales fijas, analógicas, sin fuente propia de energía, monocanales

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1317	8517.62.96	Los demás, analógicos
1318	8517.69.00.10	Videófonos
1319	8517.69.00.20	Los demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía, excepto por corriente portadora o telecomunicación digital
1320	8517.69.00.90	Los demás aparatos receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj
1321	8517.70.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
1322	8517.70.21	Antenas para teléfonos celulares portátiles, excepto las telescópicas
1323	8517.70.91	Gabinets, bastidores y armazones
1324	8517.70.92	Registadores y selectores para centrales automáticas
1325	8517.70.99.10	Muebles o cajas
1326	8517.70.99.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie y las demás partes identificables como destinadas exclusivas o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a la 85.28, excepto las antenas y reflectores de antena de cualquier tipo y sus partes
1327	8517.70.99.90	Los demás
1328	8518.10.10	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos
1329	8518.29.10	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos
1330	8519.81.20	Grabadores de sonido de cabina de aeronaves
1331	8521.10.10	Grabador-reproductor, sin sintonizador
1332	8521.10.90	Los demás, para cintas de anchura superior o igual a 19,05 mm (3/4")
1333	8521.90.10	Grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u optomagnético
1334	8523.29.11	De los tipos utilizados en unidades de discos rígidos
1335	8523.51.10	Tarjetas de memoria («memory cards»)
1336	8523.52.00	Tarjetas inteligentes («smart cards»)
1337	8523.59.10	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad
1338	8525.50.11	Con modulación en amplitud por código o ancho de pulso, totalmente a semiconductores y de potencia de salida superior a 10 KW
1339	8525.50.12	Con modulación en frecuencia, etapa de salida valvular y potencia superior a 30 KW
1340	8525.50.19	Los demás
1341	8525.50.21	De frecuencia superior a 7 GHz
1342	8525.50.22	En banda UHF, de frecuencia superior o igual a 2,0 GHz pero inferior o igual a 2,7 GHz y de

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		potencia de salida superior o igual a 10 W, pero inferior o igual a 100 W
1343	8525.50.23	En banda UHF, de potencia de salida superior a 10 KW
1344	8525.50.24	En banda VHF, de potencia de salida superior a 20 KW
1345	8525.50.29	Los demás
1346	8525.60.10	De radiodifusión
1347	8525.60.20	De televisión, de frecuencia superior a 7 GHz
1348	8525.60.90	Los demás
1349	8525.80.11	Con tres o más captores de imagen
1350	8525.80.12	Con sensor de imagen basado en semiconductores tipo CCD, de más de 490x580 píxeles activos, sensibles a intensidades de iluminación inferiores a 0,20 lux
1351	8525.80.13	Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros
1352	8525.80.21	Con tres o más captores de imagen

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1353	8525.80.22	Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros
1354	8526.10.00	Aparatos de radar
1355	8526.91.00	Aparatos de radionavegación
1356	8528.41.10	Monocromáticos
1357	8528.41.20	Policromáticos
1358	8528.49.21	Con dispositivos de selección de barrido ("underscanning") y de retardo de sincronismo horizontal y vertical ("H/V delay" o "pulse cross")
1359	8528.51.10	Monocromáticos
1360	8528.51.20	Policromáticos
1361	8528.61.00	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
1362	8528.69.10	Con tecnología de dispositivo digital de microespejos («Digitales Micromirror Device» - DMD)

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1363	8528.71.11	Sin salida de radiofrecuencia (RF) modulada en canales 3 o 4, con salidas de audio balanceadas con impedancia de 600 ohms, apto para montaje en "racks" y salida de video con conector BNC
1364	8529.90.11	Gabinetes y bastidores
1365	8529.90.12	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
1366	8529.90.19	Las demás
1367	8529.90.20	De los aparatos de las partidas 85.27 u 85.28
1368	8529.90.30	De los aparatos de la subpartida 8526.10
1369	8529.90.40	De los aparatos de la subpartida 8526.91
1370	8530.10.10	Digitales, para control de tráfico
1371	8530.10.90	Los demás
1372	8530.80.10.10	Semáforos y sus cajas de control
1373	8530.80.10.90	Los demás
1374	8530.80.90.10	Semáforos y sus cajas de control
1375	8530.80.90.90	Los demás
1376	8530.90.00	Partes
1377	8531.20.00	Tableros indicadores en dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporado
1378	8532.21.11	Con tensión de aislación inferior o igual a 125 V
1379	8532.21.19	Los demás
1380	8532.23.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1381	8532.24.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1382	8532.25.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1383	8532.29.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1384	8532.30.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1385	8533.21.20	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1386	8534.00.11	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico
1387	8534.00.12	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico
1388	8534.00.13	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio
1389	8534.00.19	Los demás
1390	8534.00.20	Simple faz, flexibles
1391	8534.00.31	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico
1392	8534.00.32	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico
1393	8534.00.33	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		de vidrio
1394	8534.00.39	Los demás
1395	8534.00.40	Doble faz, flexibles
1396	8534.00.51	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio
1397	8534.00.59	Los demás
1398	8536.50.10.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1399	8536.50.10.90	Los demás
1400	8536.50.20.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1401	8536.50.20.90	Los demás
1402	8536.50.30.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1403	8536.50.30.90	Los demás
1404	8536.50.90.11	Para vehículos del Capítulo 87
1405	8536.50.90.19	Los demás
1406	8536.50.90.90	Los demás
1407	8536.90.40.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1408	8536.90.40.90	Los demás
1409	8537.10.11	Con procesador y bus superior o igual a 32 bits, incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro y capacidad de conexión digital para servoaccionamientos con monitor policromático
1410	8537.10.19	Los demás
1411	8537.10.20	Controladores programables
1412	8537.10.30	Controladores de demanda de energía eléctrica

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1413	8537.20.10	Subestaciones aisladas por gas (GIS- "Gas-Insulated Switchgear o HIS- "Highly Integrated Switchgear")
1414	8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctrico o electrónicos montados
1415	8540.20.20	Tubos convertidores o intensificadores de imagen, de rayos X
1416	8540.40.00	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm
1417	8541.10.11	Zener
1418	8541.10.12	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
1419	8541.10.19	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1420	8541.10.21	Zener
1421	8541.10.22	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
1422	8541.10.29	Los demás
1423	8541.10.91	Zener
1424	8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
1425	8541.10.99	Los demás
1426	8541.21.10	Sin montar
1427	8541.21.20	Montados, aptos para montaje de superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1428	8541.21.91	De efecto de campo, con juntura heterogénea (HJFET o HEMT)
1429	8541.21.99	Los demás
1430	8541.29.10	Sin montar
1431	8541.29.20	Montados
1432	8541.30.11	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
1433	8541.30.19	Los demás
1434	8541.30.21	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
1435	8541.30.29	Los demás
1436	8541.40.11	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser
1437	8541.40.12	Diodos láser
1438	8541.40.13	Fotodiodos
1439	8541.40.14	Fototransistores
1440	8541.40.15	Fototristores
1441	8541.40.16	Células solares
1442	8541.40.19	Los demás
1443	8541.40.21	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surfaces Mounted Device»)
1444	8541.40.22	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser
1445	8541.40.23	Diodos láser con longitud de onda de 1.300 nm o 1.500 nm
1446	8541.40.24	Los demás diodos láser
1447	8541.40.25	Fotodiodos, fototransistores y fotoristores
1448	8541.40.26	Fotorresistores
1449	8541.40.27	Acopladores ópticos aptos para montajes en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1450	8541.40.29	Los demás
1451	8541.40.31	Fotodiodos
1452	8541.40.32	Células solares
1453	8541.40.39	Las demás
1454	8541.50.10	Sin montar
1455	8541.50.20	Montados
1456	8541.60.10	De cuarzo, de frecuencia superior o igual 1

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		MHz pero inferior o igual a 100 MHz
1457	8541.60.90	Los demás
1458	8541.90.10	Soportes conectores presentados en tiras («lead frames»)
1459	8541.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)
1460	8541.90.90	Las demás
1461	8542.31.10	Sin montar
1462	8542.31.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)
1463	8542.31.90	Los demás
1464	8542.32.10	Sin montar
1465	8542.32.21	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH
1466	8542.32.29	Las demás
1467	8542.32.91	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH
1468	8542.32.99	Las demás
1469	8542.33.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz
1470	8542.33.19	Los demás
1471	8542.33.20	Los demás, sin montar
1472	8542.33.90	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1473	8542.39.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz
1474	8542.39.19	Los demás
1475	8542.39.20	Los demás, sin montar
1476	8542.39.31	Circuitos del tipo "chipset"
1477	8542.39.39	Los demás
1478	8542.39.91	Circuitos del tipo "chipset"
1479	8542.39.99	Los demás
1480	8542.90.10	Soportes conectores presentados en tiras ("lead frames")
1481	8542.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)
1482	8542.90.90	Las demás
1483	8543.10.00	Aceleradores de partículas
1484	8543.20.00	Generadores de señales
1485	8543.30.00	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis
1486	8543.70.11	De alta potencia (HPA), para transmisión de señales de microondas, a válvulas TWT, del tipo «phase combines», con potencia de salida superior a 2,7 kW

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1487	8543.70.12	De bajo ruido (LNA), para recepción de señales de microondas en la banda de 3.600 a 4.200 MHz, con temperatura inferior o igual a 55 Kelvin, para telecomunicaciones por satélite
1488	8543.70.13	Para distribución de señales de televisión
1489	8543.70.14	Los demás para recepción de señales de microondas
1490	8543.70.15	Los demás para transmisión de señales de microondas
1491	8543.70.19	Los demás
1492	8543.70.31	Generadores de efectos especiales con manipulación en 2 o 3 dimensiones, incluso combinados con dispositivo de conmutación, de más de 10 entradas de audio o video
1493	8543.70.32	Generadores de caracteres, digitales
1494	8543.70.33	Sincronizadores de cuadro, almacenadores o correctores de base de tiempo
1495	8543.70.34	Controladores de edición
1496	8543.70.35	Mezclador digital, en tiempo real, con ocho o más entradas
1497	8543.70.36	Ruteador-conmutador («routing switcher»), de más de 20 entradas y más de 16 salidas, de audio o video
1498	8543.70.39	Los demás
1499	8543.70.40	Transcodificadores o convertidores de normas de televisión
1500	8543.70.50	Simulador de antena para transmisores de potencia superior o igual a 25 kW (carga fantasma)
1501	8543.70.91	Terminales de texto que operen con código de transmisión Baudot, provistas de teclado alfanumérico y pantalla («display»), con acoplamiento exclusivamente acústico a teléfono
1502	8543.70.92	Electrificadores de cercas
1503	8543.70.99	Los demás
1504	8543.90.90	Las demás
1505	8544.70.10	Con revestimiento externo de material dieléctrico
1506	8544.70.20	Con revestimiento externo de acero, aptos para instalación submarina (cable submarino)
1507	8544.70.30	Con revestimiento externo de aluminio
1508	8544.70.90	Los demás
1509	8601.10.00	De fuente externa de electricidad
1510	8601.20.00	De acumuladores eléctricos
1511	8602.10.00	Locomotoras Diesel-eléctricas
1512	8602.90.00	Los demás
1513	8603.10.00	De fuente externa de electricidad

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1514	8603.90.00	Los demás
1515	8604.00.10	Autopropulsados, equipados para apisonar balasto y alinear vía férreas
1516	8604.00.90.10	Autopropulsados
1517	8604.00.90.90	Los demás
1518	8605.00.10	Coches de viajeros
1519	8605.00.90	Los demás
1520	8606.10.00	Vagones cisterna y similares
1521	8606.30.00	Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10.00
1522	8606.91.00.10	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.00
1523	8606.91.00.90	Los demás
1524	8606.92.00	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm
1525	8606.99.00	Los demás
1526	8607.11.10	Bojes
1527	8607.11.20	«bissels»

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1528	8607.12.00	Los demás bojes y «bissels»
1529	8607.19.11	Con rodamientos incorporados, de diámetro exterior superior a 190 mm, de los tipos utilizados en ejes de ruedas de vagones ferroviarios
1530	8607.19.19	Las demás
1531	8607.19.90	Los demás
1532	8607.21.00	Frenos de aire comprimido y sus partes
1533	8607.29.00	Los demás
1534	8607.30.00	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes
1535	8607.91.00	De locomotoras o locotractores
1536	8607.99.00	Las demás
1537	8608.00.11	Mecánicos
1538	8608.00.12	Electromecánicos
1539	8608.00.90	Los demás
1540	8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
1541	8701.10.00.10	De potencia inferior o igual a 120HP
1542	8701.10.00.90	Los demás
1543	8701.30.00	Tractores de orugas
1544	8701.90.10	Tractores especialmente diseñados para arrastrar troncos («log skidders»)

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1545	8701.90.90.10	De potencia inferior o igual a 120 HP
1546	8701.90.90.90	Los demás
1547	8704.10.10	Con capacidad de carga superior o igual a 85 t
1548	8704.10.90	Los demás
1549	8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables
1550	8706.00.20	De vehículos de las subpartidas 8704.21 y 8704.31
1551	8707.90.10	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10
1552	8708.29.11	Guardabarros
1553	8708.29.12	Parrillas de radiador
1554	8708.29.13	Puertas
1555	8708.29.14	Paneles de instrumentos
1556	8708.29.19.10	Techos (capotas)
1557	8708.29.19.20	Cubierta de motor, flancos y sus partes
1558	8708.29.19.30	Vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica
1559	8708.29.19.40	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad y sensor de bloqueo para cinturones de seguridad
1560	8708.29.19.90	Los demás
1561	8708.30.11	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10
1562	8708.40.11	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm
1563	8708.40.19	Las demás
1564	8708.50.11	Ejes con diferencial con capacidad de soportar cargas superiores o iguales a 14.000 kg, reductores planetarios en los extremos y dispositivo de freno incorporado, de los tipos utilizados en vehículos de la subpartida 8704.10
1565	8708.50.12	Ejes portadores
1566	8708.50.19	Los demás
1567	8708.50.91	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10
1568	8708.70.10.10	Ruedas y sus partes
1569	8708.70.10.90	Embellecedores de ruedas (tapacubos, copas, vasos) y demás accesorios
1570	8708.94.11	Volantes
1571	8708.94.12	Columnas
1572	8708.94.13	Cajas de dirección

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1573	8709.11.00	Eléctricas
1574	8709.19.00	Las demás
1575	8709.90.00	Partes
1576	8716.20.00	Remolques y semiremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola
1577	8802.11.00	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg
1578	8802.12.10	De peso en vacío inferior o igual a 3.500 kg
1579	8802.12.90	Los demás
1580	8802.20.10.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1581	8802.20.10.90	Los demás
1582	8802.20.21.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1583	8802.20.21.90	Los demás
1584	8802.20.22.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1585	8802.20.22.90	Los demás
1586	8802.20.90.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1587	8802.20.90.90	Los demás
1588	8802.30.10.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1589	8802.30.10.90	Los demás
1590	8802.30.21.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1591	8802.30.21.90	Los demás
1592	8802.30.29.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1593	8802.30.29.90	Los demás
1594	8802.30.31.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1595	8802.30.31.90	Los demás
1596	8802.30.39.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar
1597	8802.30.39.90	Los demás
1598	8802.30.90.10	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		específicamente para uso militar
1599	8802.30.90.90	Los demás
1600	8802.40.10	A turbohélice
1601	8802.40.90	Los demás
1602	8802.60.00	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales
1603	8803.10.00	Hélices y rotores, y sus partes
1604	8803.20.00	Trenes de aterrizaje y sus partes
1605	8803.30.00	Las demás partes de aviones o helicópteros
1606	8803.90.00	Las demás
1607	8805.10.00	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes
1608	8805.21.00	Simuladores de combate aéreo y sus partes
1609	8805.29.00	Los demás
1610	8901.10.00.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1611	8901.10.00.20	De registro superior a 1.000 t
1612	8901.20.00.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1613	8901.20.00.20	De registro superior a 1.000 t
1614	8901.30.00.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1615	8901.30.00.20	De registro superior a 1.000 t
1616	8901.90.00.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1617	8901.90.00.20	De registro superior a 1.000 t
1618	8902.00.10.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1619	8902.00.10.20	De registro superior a 1.000 t
1620	8902.00.90.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1621	8902.00.90.20	De registro superior a 1.000 t
1622	8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.
1623	8905.10.00	Dragas
1624	8905.20.00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
1625	8905.90.00	Los demás
1626	8906.10.00	Navíos de guerra
1627	8906.90.00.10	De registro inferior o igual a 1.000 t
1628	8906.90.00.90	Los demás
1629	8907.10.00	Balsas inflables
1630	8907.90.00.10	Boyas luminosas
1631	8907.90.00.90	Los demás
1632	9001.10.11	Con diámetro de núcleo inferior a 11 micrómetros
1633	9001.10.19	Las demás
1634	9001.10.20	Haces y cables de fibras ópticas
1635	9002.11.20	De aproximación (lentes «zoom») para cámaras de televisión, de 20 o más aumentos

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1636	9005.80.00	Los demás instrumentos
1637	9005.90.90	Los demás
1638	9006.10.10	Fotocomponedoras a láser para preparar clisés
1639	9006.10.90	Las demás
1640	9006.30.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
1641	9007.10.00	Cámaras
1642	9007.20.20	Para película cinematográfico (filme) de anchura superior o igual a 35 mm pero inferior o igual a 70 mm
1643	9007.20.90.10	Para película cinematográfica (filme) de anchura superior a 70 mm
1644	9007.20.90.90	Los demás
1645	9007.91.00	De cámaras
1646	9007.92.00	De proyectores
1647	9008.50.00.10	Proyectores de diapositivas
1648	9008.50.00.20	Los demás proyectores de imagen fija

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1649	9008.50.00.90	Los demás
1650	9010.10.10	Cubas y cubetas, de operación automática y programables
1651	9010.10.20	Amplificadoras-copiadoras automáticas para papel fotográfico, de capacidad superior a 1.000 copias por hora
1652	9010.10.90	Los demás
1653	9010.50.10	Procesadores fotográficos para el tratamiento electrónico de imágenes, incluso con salida digital
1654	9010.50.20	Aparatos para revelado automático de planchas de ftopolímeros con soporte metálico
1655	9010.90.10	De aparatos o material de la subpartida 9010.10 o del ítem 9010.50.10
1656	9011.10.00	Microscopios estereoscópicos
1657	9011.20.10	Para fotomicrografía
1658	9011.20.20	Para cinefotomicrografía
1659	9011.20.30	Para microproyección
1660	9011.80.10	Binoculares, de platina móvil
1661	9011.80.90	Los demás
1662	9011.90.10	De los artículos de la subpartida 9011.20
1663	9011.90.90	Los demás
1664	9012.10.10	Microscopios electrónicos
1665	9012.10.90	Los demás
1666	9012.90.10	De microscopios electrónicos

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1667	9012.90.90	Los demás
1668	9013.10.90	Los demás
1669	9013.20.00	Láseres, excepto los diodos láser
1670	9013.80.10	Dispositivos de cristal líquido (LCD)
1671	9013.90.00	Partes y accesorios
1672	9014.10.00	Brújulas, incluidos los compases de navegación
1673	9014.20.10	Altímetros
1674	9014.20.20	Pilotos automáticos
1675	9014.20.30	Inclinómetros
1676	9014.20.90	Los demás
1677	9014.80.10	Sondas acústicas (ecobatímetros) o de ultrasonido (sonar y similares)
1678	9014.80.90	Los demás
1679	9014.90.00	Partes y accesorios
1680	9015.10.00	Telémetros
1681	9015.20.10.10	Teodólitos
1682	9015.20.10.20	Taquímetros
1683	9015.20.90.10	Teodólitos
1684	9015.20.90.90	Taquímetros
1685	9015.30.00	Niveles
1686	9015.40.00.10	Eléctricos o electrónicos
1687	9015.40.00.90	Los demás
1688	9015.80.10.10	Eléctricos o electrónicos
1689	9015.80.10.90	Los demás
1690	9015.80.90.10	Eléctricos o electrónicos
1691	9015.80.90.90	Los demás
1692	9015.90.10	De instrumentos o aparatos de la subpartida 9015.40
1693	9015.90.90	Los demás
1694	9016.00.10.11	Eléctricas
1695	9016.00.10.12	Electrónicas
1696	9016.00.10.19	Las demás
1697	9016.00.10.20	Partes y accesorios
1698	9016.00.90.11	Eléctricas
1699	9016.00.90.12	Electrónicas
1700	9016.00.90.19	Las demás
1701	9016.00.90.20	Partes y accesorios
1702	9017.10.10	Automáticas
1703	9017.90.10	De mesa o máquinas de dibujar, automáticas
1704	9018.11.00.10	Para uso humano
1705	9018.11.00.90	Los demás
1706	9018.12.10.10	Para uso humano
1707	9018.12.10.90	Los demás
1708	9018.12.90.10	Para uso humano

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1709	9018.12.90.90	Los demás
1710	9018.13.00.10	Para uso humano
1711	9018.13.00.90	Los demás
1712	9018.14.10.10	Para uso humano
1713	9018.14.10.90	Los demás
1714	9018.14.20.10	Para uso humano
1715	9018.14.20.90	Los demás
1716	9018.14.90.10	Para uso humano
1717	9018.14.90.90	Los demás
1718	9018.19.10.10	Para uso humano
1719	9018.19.10.90	Los demás
1720	9018.19.20.10	Para uso humano
1721	9018.19.20.90	Los demás
1722	9018.19.80.10	Para uso humano
1723	9018.19.80.90	Los demás
1724	9018.19.90.10	De aparatos para uso humano
1725	9018.19.90.90	De los demás aparatos
1726	9018.20.10.10	Para uso humano
1727	9018.20.10.90	Los demás
1728	9018.20.20.10	Para uso humano
1729	9018.20.20.90	Los demás
1730	9018.20.90.10	Para uso humano
1731	9018.20.90.90	Los demás
1732	9018.41.00	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común
1733	9018.49.40.10	Para uso humano
1734	9018.49.40.90	Los demás
1735	9018.49.91.10	Para uso humano
1736	9018.49.91.90	Los demás
1737	9018.50.10.10	Para uso humano
1738	9018.50.10.90	Los demás
1739	9018.50.90.10	Para uso humano
1740	9018.50.90.90	Los demás
1741	9018.90.10.10	Para uso humano
1742	9018.90.10.90	Los demás
1743	9018.90.31.10	Para uso humano
1744	9018.90.31.90	Los demás
1745	9018.90.39.10	Para uso humano
1746	9018.90.39.90	Los demás
1747	9018.90.40.10	Para uso humano
1748	9018.90.40.90	Los demás
1749	9018.90.50.10	Para uso humano
1750	9018.90.50.90	Los demás
1751	9018.90.91.10	Con termómetro de mercurio incorporado
1752	9018.90.91.90	Los demás
1753	9018.90.93	Equipos para terapia intrauretral por microondas apto para el tratamiento de

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		afecciones prostáticas, computarizados
1754	9018.90.94.10	Para uso humano
1755	9018.90.94.90	Los demás
1756	9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia
1757	9019.20.10	De oxigenoterapia
1758	9019.20.20	De aerosolterapia
1759	9019.20.30	Respiratorios de reanimación
1760	9019.20.40	Pulmones de acero
1761	9019.20.90	Los demás
1762	9022.12.00.10	Para uso humano
1763	9022.12.00.90	Los demás
1764	9022.13.11.10	Para uso humano
1765	9022.13.11.90	Los demás
1766	9022.13.19.10	Para uso humano
1767	9022.13.19.90	Los demás
1768	9022.13.90.10	Para uso humano

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1769	9022.13.90.90	Los demás
1770	9022.14.11.10	Para uso humano
1771	9022.14.11.90	Los demás
1772	9022.14.12.10	Para uso humano
1773	9022.14.12.90	Los demás
1774	9022.14.13.10	Para uso humano
1775	9022.14.13.90	Los demás
1776	9022.14.19.10	Para uso humano
1777	9022.14.19.90	Los demás
1778	9022.14.90	Los demás
1779	9022.19.10	Espectrómetros o espectrógrafos de rayos X
1780	9022.19.91	De los tipos utilizados para inspección de equipaje, con túnel de altura inferior o igual 0,4 m, ancho inferior o igual a 0,6 m y longitud inferior o igual a 1,2 m
1781	9022.19.99	Los demás
1782	9022.21.10.10	Para uso humano
1783	9022.21.10.90	Los demás
1784	9022.21.20.10	Para uso humano
1785	9022.21.20.90	Los demás
1786	9022.21.90.10	Para uso humano
1787	9022.21.90.90	Los demás
1788	9022.29.10	Para detección de nivel de lineado o tapas faltantes, en las bebidas, mediante rayos gamma
1789	9022.29.90	Los demás
1790	9022.30.00.10	Para uso humano
1791	9022.30.00.90	Para uso veterinario

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1792	9022.90.11.10	Para uso humano
1793	9022.90.11.90	Los demás
1794	9022.90.12.10	Para uso humano
1795	9022.90.12.90	Los demás
1796	9022.90.19.10	Para uso humano
1797	9022.90.19.90	Los demás
1798	9022.90.80.10	Para uso humano
1799	9022.90.80.90	Los demás
1800	9022.90.90.11	Para uso humano
1801	9022.90.90.19	Los demás
1802	9022.90.90.90	Las demás
1803	9024.10.10	Para ensayos de tracción o de compresión
1804	9024.10.20	Para ensayos de dureza
1805	9024.10.90	Los demás
1806	9024.80.11	Automáticos, para hilados
1807	9024.80.19	Los demás
1808	9024.80.21	Máquinas para ensayos de neumáticos
1809	9024.80.29	Los demás
1810	9024.80.90	Los demás
1811	9024.90.00	Partes y accesorios
1812	9026.10.11	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética
1813	9027.10.00.10	Eléctricos o electrónicos
1814	9027.10.00.90	Los demás
1815	9027.20.11	De fase gaseosa
1816	9027.20.12	De fase líquida
1817	9027.20.19	Los demás
1818	9027.20.21	Secuenciadores automáticos de ADN mediante electroforesis capilar
1819	9027.20.29	Los demás
1820	9027.30.11	De emisión atómica
1821	9027.30.19	Los demás
1822	9027.30.20	Espectrofotómetros
1823	9027.50.10	Colorímetros
1824	9027.50.20	Fotómetros
1825	9027.50.30	Refractómetros
1826	9027.50.40	Sacarímetros
1827	9027.50.50	Citómetros de flujo
1828	9027.50.90	Los demás

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1829	9027.80.11	Calorímetros
1830	9027.80.12	Viscosímetros
1831	9027.80.13	Densímetros
1832	9027.80.14	Pehachímetros
1833	9027.80.20	Espectrómetros de masa

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1834	9027.80.30	Polarógrafos
1835	9027.80.91	Exposímetros
1836	9027.80.99.10	Polarímetros, turbidímetros, salinómetros y dilatómetros
1837	9027.80.99.20	Detectores de humo
1838	9027.80.99.90	Los demás
1839	9027.90.10	Micrótomos
1840	9027.90.91	De espectrómetros y espectrógrafos, de emisión atómica
1841	9027.90.93	De polarógrafos
1842	9027.90.99	Los demás
1843	9028.10.11	De los tipos utilizados en estaciones de servicio o garajes
1844	9028.10.19	Los demás
1845	9028.30.11	Numéricos (digitales)
1846	9028.30.21	Numéricos (digitales)
1847	9028.30.31	Numéricos (digitales)
1848	9029.10.10.10	Taxímetros
1849	9029.10.10.20	Contadores de producción, electrónicos
1850	9029.10.10.90	Los demás
1851	9030.10.10	Medidores de radiactividad
1852	9030.10.90	Los demás
1853	9030.20.10	Osciloscopios numéricos (digitales)
1854	9030.20.21	De frecuencia superior o igual a 60 MHz
1855	9030.20.22	Vectorscopios
1856	9030.20.29	Los demás
1857	9030.20.30	Oscilógrafos
1858	9030.31.00	Multímetros, sin dispositivo registrador
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1859	9030.32.00	Multímetros, con dispositivo registrador
1860	9030.33.11	Numéricos (digitales)
1861	9030.33.19	Los demás
1862	9030.33.29	Los demás
1863	9030.33.90	Los demás
1864	9030.39.10	Para prueba de continuidad de circuitos impresos
1865	9030.39.90	Los demás
1866	9030.40.10	Analizadores de protocolo
1867	9030.40.20	Analizadores de nivel selectivo
1868	9030.40.30	Analizadores numéricos (digitales) de transmisión
1869	9030.40.90	Los demás
1870	9030.82.10	Para prueba de circuitos integrados
1871	9030.82.90	Los demás
1872	9030.84.10	Para prueba automática de circuitos impresos con sus componentes montados
1873	9030.84.20	Para medidas de parámetros característicos

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		de señales de televisión o video
1874	9030.84.90	Los demás
1875	9030.89.10	Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales)
1876	9030.89.20	Analizadores de espectro de frecuencia
1877	9030.89.30	Frecuencímetros
1878	9030.89.40	Fasímetros
1879	9030.89.90	Los demás
1880	9030.90.10	De instrumentos y aparatos de la subpartida 9030.10
1881	9030.90.90.10	De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas
1882	9030.90.90.90	Los demás
1883	9031.10.00.10	Electrónicas
1884	9031.10.00.90	Las demás
1885	9031.20.10	Para motores
1886	9031.20.90	Los demás
1887	9031.41.00	Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores
1888	9031.49.10	Para medida de parámetros dimensionales de fibras de celulosa, mediante rayos láser

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1889	9031.49.20	Para medida del espesor de neumáticos de vehículos automóviles, mediante rayos láser
1890	9031.49.90.10	Comparadores llamados «ópticos», bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficie, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros
1891	9031.49.90.90	Los demás
1892	9031.80.11	Dinamómetros
1893	9031.80.12	Rugosímetros
1894	9031.80.20	Máquinas para medición tridimensional
1895	9031.80.30	Metros patrones
1896	9031.80.40	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medidas e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (sic) (computadores de a bordo)
1897	9031.80.50	Aparatos para análisis de textiles, computarizados
1898	9031.80.60	Celda de carga

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1899	9031.80.91	Para el control dimensional de neumáticos, en condiciones de carga
1900	9031.80.99.10	Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)
1901	9031.80.99.20	Planímetros
1902	9031.80.99.90	Los demás
1903	9031.90.10	De bancos de pruebas
1904	9031.90.90	Los demás
1905	9032.89.11.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1906	9032.89.11.90	Los demás
1907	9032.89.21	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)
1908	9032.89.22	Para sistemas de suspensión

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1909	9032.89.23	Para sistemas de transmisión
1910	9032.89.24	Para sistemas de ignición
1911	9032.89.25	Para sistemas de inyección
1912	9032.89.29	Los demás
1913	9032.89.30	Aparatos numéricos (digitales) para control de vehículos ferroviarios
1914	9032.89.81	De presión
1915	9032.89.82	De temperatura
1916	9032.89.83	De humedad
1917	9032.89.84	De velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia
1918	9032.89.89	Los demás
1919	9032.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
1920	9032.90.99.10	De reguladores de voltaje
1921	9032.90.99.90	Los demás
1922	9402.90.10	Mesas de operaciones
1923	9402.90.20	Camas con mecanismo para uso clínico
1924	9406.00.10	Invernaderos
1925	9406.00.92	Con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituidas esencialmente por estas materias

Artículo 2º—Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales que sean destinados a la industria manufacturera y/o de la construcción, instalada o por instalar dentro del territorio nacional, que se indican a continuación:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	4010.19.00	Las demás
2	4010.35.00	Correas de transmisión sin fin con muescas

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		(sincrónicas), de circunferencia exterior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm
3	5909.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias
4	5910.00.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia
5	7115.10.00	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado
6	7322.11.00	De fundición
7	7322.19.00	Los demás
8	7322.90.10	Generadores de aire caliente, de combustible líquido, de capacidad superior o igual a 1.500 Kcal/h pero inferior o igual a 10.400 Kcal/h, de los tipos utilizados en vehículos automóviles
9	7322.90.90	Los demás
10	7612.90.19.20	Envases criógenos
11	7612.90.90.20	Envases criógenos
12	8202.31.00	Con parte operante de acero
13	8202.39.00	Las demás, incluidas las partes
14	8202.40.00	Cadenas cortantes
15	8207.13.00.30	Barrenas integrales
16	8207.13.00.90	Los demás útiles
17	8207.19.00.29	Las demás
18	8207.19.00.90	Los demás útiles
19	8207.20.00	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal
20	8207.40.10	De roscar internamente
21	8207.40.20	De roscar externamente
22	8207.50.11	Helicoidales, de diámetro inferior o igual a 52 mm
23	8207.50.19	Las demás
24	8207.50.90	Los demás
25	8207.60.00	Útiles de escariar o brochar
26	8207.70.10	Frontales
27	8207.70.20	De tallar engranajes
28	8207.70.90	Los demás
29	8207.80.00	Útiles de torneear
30	8208.10.00	Para trabajar metal
31	8208.20.00	Para trabajar madera
32	8208.40.00	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales
33	8403.10.10	Con capacidad inferior o igual a 200.000 kcal/h
34	8407.31.10	Monocilíndricos
35	8407.31.90	Los demás
36	8407.32.00	De cilindrada superior a 50cm ³ pero inferior o igual a 250cm ³

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37	8407.33.10	Monocilíndricos
38	8407.33.90	Los demás
39	8407.34.10	Monocilíndricos
40	8407.34.90	Los demás
41	8408.20.10	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³
42	8408.20.20	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³
43	8408.20.30	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³
44	8408.20.90	Los demás
45	8409.91.12.20	Cárteres
46	8409.91.16	Aros de émbolo (pistón)
47	8409.99.12	Bloques y cárteres
48	8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape
49	8409.99.15	Tubos múltiples de admisión o de escape
50	8409.99.17	Guías de válvulas
51	8409.99.30	Camisas de cilindros
52	8409.99.41	Con peso superior o igual a 30 kg
53	8409.99.49	Las demás
54	8409.99.51	Con diámetro superior o igual a 200 mm
55	8409.99.59	Las demás
56	8409.99.91	Camisa de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm
57	8409.99.99	Las demás
58	8413.30.10	Para gasolina o alcohol
59	8413.30.20	Inyectoras de combustibles para motores de encendido por compresión
60	8413.30.30.10	Para motores de aviación

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
61	8413.30.30.90	Las demás
62	8413.30.90.10	Para motores de aviación
63	8413.30.90.20	Las demás, de inyección
64	8413.30.90.90	Las demás
65	8414.20.00	Bombas de aire, de mano o pedal
66	8414.30.11.10	De potencia inferior o igual a 318 frigorías/h
67	8414.30.11.90	Los demás
68	8414.30.91.10	Semiherméticos de potencia inferior o igual a 318 frigorías/h
69	8414.30.91.90	Los demás
70	8414.90.20	De ventiladores o campanas aspirantes
71	8415.81.10.90	Los demás
72	8418.69.31.10	Fuentes de agua
73	8418.69.31.20	De jugos
74	8418.69.32	De bebidas carbonatadas

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
75	8418.69.40	Grupos frigoríficos de compresión para refrigeración o aire acondicionado, con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h
76	8421.39.20	Depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos
77	8421.99.20	De los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis
78	8422.90.10	De máquinas lavavajilla de uso doméstico
79	8424.81.11.10	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg
80	8424.81.11.90	Los demás
81	8424.89.10	Aparatos de pulverización constituidos por pulsador, válvula del tipo para aerosol, junta de estanqueidad y tubo de inmersión, ensamblados sobre un cuerpo metálico, de los tipos utilizados en el cuello de envases, para proyectar líquidos, polvos o espumas
82	8424.90.10	De aparatos de la subpartida 8424.10 o del ítem 8424.81.11
83	8425.19.10	Polipastos manuales
84	8425.49.10.90	Los demás
85	8431.10.10	Del ítem 8425.19.10 o de las subpartidas 8425.39, 8425.42 u 8425.49
86	8447.20.10.20	Las demás máquinas rectilíneas de tricotar
87	8448.59.21	Manuales
88	8451.30.91	Prensas de planchar de peso inferior o igual a 14 kg
89	8451.90.10	Para máquinas de la subpartida 8451.21
90	8452.90.20	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes
91	8452.90.81	Guía hilos, lanzaderas y portabobinas
92	8452.90.89	Las demás
93	8467.21.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
94	8467.22.00	Sierras, incluidas las tronadoras
95	8467.29.10	Tijeras
96	8467.29.91	Cortadoras de tejidos
97	8467.29.92	Destornilladoras y roscadoras
98	8467.29.99	Las demás
99	8468.10.00	Sopletes manuales
100	8468.90.10	Para sopletes manuales
101	8473.10.90	Los demás
102	8473.29.20	De máquinas de las subpartidas 8470.30
103	8479.89.32	Acumuladores

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
104	8479.90.10	De limpiaparabrisas eléctricos o acumuladores hidráulicos, para aeronaves
105	8482.10.10	Radiales
106	8482.10.90	Los demás
107	8482.20.10	Radiales
108	8482.20.90	Los demás
109	8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel
110	8482.40.00	Rodamientos de agujas
111	8482.50.10	Radiales
112	8482.50.90	Los demás
113	8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados
114	8482.91.11	Para bolígrafos
115	8482.91.19	Las demás
116	8482.91.20	Rodillos cilíndricos
117	8482.91.30	Rodillos cónicos
118	8482.91.90	Los demás
119	8482.99.10	Sellos, tapas y jaulas de acero
120	8482.99.90	Las demás
121	8483.10.11.90	Los demás
122	8483.10.19.90	Los demás
123	8483.10.20.90	Los demás
124	8483.10.30.90	Los demás
125	8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
126	8483.30.10.90	Los demás
127	8483.30.21.90	Los demás
128	8483.30.29.90	Los demás
129	8483.30.90.90	Los demás
130	8453.50.10	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
131	8483.50.90	Los demás
132	8484.90.00	Los demás
133	8501.10.19.90	Los demás
134	8501.10.21.20	Polifásicos
135	8501.10.29.20	Polifásicos
136	8501.10.30	Universales
137	8501.20.00.11	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
138	8501.20.00.19	Los demás
139	8501.20.00.21	Con reductores, variadores o

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		multiplicadores de velocidad
140	8501.20.00.29	Los demás
141	8501.31.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
142	8501.31.10.90	Los demás motores
143	8501.31.20	Generadores
144	8501.32.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
145	8501.32.10.21	De potencia inferior o igual a 7,5 kW
146	8501.32.10.29	Los demás
147	8501.32.20	Generadores
148	8501.40.11.11	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
149	8501.40.11.19	Los demás
150	8501.40.11.21	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
151	8501.40.11.29	Los demás
152	8501.40.11.31	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
153	8501.40.11.39	Los demás
154	8501.40.11.41	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
155	8501.40.11.49	Los demás
156	8501.40.19.11	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
157	8501.40.19.19	Los demás
158	8501.40.19.21	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
159	8501.40.19.29	Los demás
160	8501.40.19.31	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
161	8501.40.19.39	Los demás
162	8501.40.19.41	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
163	8501.40.19.49	Los demás
164	8504.31.11.90	Los demás
165	8504.31.19.90	Los demás
166	8504.31.92.90	Los demás
167	8504.31.99.90	Los demás
168	8504.40.10	Cargadores de acumuladores
169	8504.40.21	De cristal (semiconductores)

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
170	8504.40.22	Electrolíticos
171	8504.40.29	Los demás
172	8504.40.60	Aparatos electrónicos de alimentación de energía de los tipos utilizados para iluminación de emergencia
173	8504.50.00.10	Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A
174	8504.50.00.90	Las demás
175	8504.90.90	Las demás
176	8505.11.00	De metal
177	8505.19.10	De ferrita (cerámicos)
178	8505.19.90.90	Los demás
179	8505.90.10	Electroimanes
180	8508.19.00.90	Las demás
181	8511.10.00.90	Las demás
182	8511.90.00.21	Platinos
183	8517.62.99.10	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, excepto automáticos; los demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía, excepto por corriente portadora de telecomunicación digital
184	8517.62.99.90	Los demás
185	8517.70.29	Las demás
186	8529.90.90	Las demás
187	8531.10.10	Alarmas contra incendio o sobrecalentamiento
188	8531.40.90	Loa demás
189	8532.21.90	Los demás
190	8532.22.00	Electrolíticos de aluminio
191	8532.23.90	Los demás
192	8532.24.90	Los demás
193	8532.25.90	Los demás
194	8532.29.90	Los demás
195	8533.21.10	De alambre
196	8533.21.90	Las demás
197	8533.39.10	Potenciómetros
198	8533.39.90.90	Las demás
199	8533.40.11	Termistores
200	8533.40.12	Varistores
201	8533.40.19	Las demás
202	8533.40.91	Potenciómetros de carbón, de los tipos utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		inyección de combustible controlados electrónicamente
203	8533.40.92	Los demás potenciómetros de carbón
204	8533.40.99.20	Los demás reóstatos
205	8533.40.99.30	Los demás potenciómetros
206	8533.40.99.90	Las demás
207	8533.90.00	Partes
208	8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusibles

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
209	8535.30.13.10	Que contenga mercurio
210	8535.30.13.90	Los demás
211	8535.30.17.10	Que contenga mercurio
212	8535.30.17.90	Los demás
213	8535.30.18.10	Que contenga mercurio
214	8535.30.18.90	Los demás
215	8535.30.19.10	Que contenga mercurio
216	8535.30.19.90	Los demás
217	8535.30.23.10	Que contenga mercurio
218	8535.30.23.90	Los demás
219	8535.30.27.10	Que contenga mercurio
220	8535.30.27.90	Los demás
221	8535.30.28.10	Que contenga mercurio
222	8535.30.28.90	Los demás
223	8535.30.29.10	Que contenga mercurio
224	8535.30.29.90	Los demás
225	8535.90.00.10	Conmutadores
226	8536.10.00.10	Fusibles para vehículos del Capítulo 87
227	8536.10.00.20	Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual 30 A
228	8536.30.00.90	Los demás
229	8536.41.00.90	Los demás
230	8536.49.00.90	Los demás
231	8537.10.90	Los demás
232	8537.20.90	Los demás
233	8539.49.00	Los demás
234	8543.70.20	Aparatos para electrocutar insectos
235	8543.90.10	De máquinas o aparatos de la subpartida 8543.70
236	8545.20.00	Escobillas
237	8545.90.10	Carbones para pilas
238	8545.90.20	Resistencias calentadoras desprovistas de

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
		revestimiento y de terminales
239	8545.90.30	Soportes conectores para electrodos
240	8545.90.90	Los demás
241	8546.10.00	De vidrio
242	8548.90.10	Termopares de los tipos utilizados en dispositivos termoeléctricos de seguridad de aparatos alimentados a gas
243	8548.90.90	Los demás
244	9017.30.10	Micrómetros
245	9017.30.20	Pies de rey
246	9017.30.90	Los demás
247	9026.20.10.10	Que contengan mercurio
248	9026.20.10.90	Los demás
249	9026.20.90.10	Que contengan mercurio
250	9026.20.90.90	Los demás
251	9026.80.00.11	Contadores de calor de par termoeléctrico
252	9026.80.00.90	Los demás
253	9026.90.10	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel
254	9026.90.20	De manómetros
255	9026.90.90	Los demás
256	9028.30.29	Los demás
257	9028.30.39	Los demás
258	9028.30.90.90	Los demás
259	9028.90.10	De contadores de electricidad
260	9028.90.90	Los demás
261	9030.33.21	De los tipos utilizados en vehículos automóviles
262	9032.10.10.10	Que contengan mercurio
263	9032.10.10.90	Los demás
264	9032.10.90	Los demás
265	9032.20.00	Monóstatos (presóstato)
266	9032.81.00	Hidráulicos o neumáticos
267	9032.89.19.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V intensidad inferior o igual a 30 A
268	9032.89.90	Los demás
269	9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90

Artículo 3º—A los fines de obtener el beneficio de exoneración previsto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas deberán

solicitar la emisión de un Certificado ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias, en el cual se indicará:

- a) La no producción o insuficiencia de producción nacional de los bienes clasificados bajo las partidas arancelarias que se pretenden importar;
- b) Que el bien en referencia se corresponde con los bienes señalados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto;
- c) Que el uso y destino de estos bienes esté en correspondencia con los objetivos de desarrollo del país y;
- d) Que los bienes en referencia se ajusten a la actividad económica de la empresa.

Artículo 4º—La solicitud a que hace referencia el artículo 3, deberá contener la siguiente información:

1. Identificación de la persona natural o jurídica, Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y firma del solicitante o del representante legal. En caso de sociedades mercantiles, deberá informarse el capital suscrito y actividad económica de la empresa. En el caso que el solicitante actúe mediante comisionista o mandatario, éste deberá estar plenamente identificado y evidenciado tal carácter a través de una autorización simple.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad, si se trata de persona natural.
3. Original y fotocopia del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales, si se trata de una persona jurídica, actualizado con todas las modificaciones.
4. Fotocopia de la factura comercial, orden de compra o contrato de adquisición del bien mueble y sus partes, piezas, accesorios, según sea el caso.
5. Relación detallada de los bienes, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a. Número de ítems.
 - b. Descripción comercial y especificaciones técnicas del bien a importar.
 - c. Cantidad a importar.
 - d. Descripción arancelaria.
 - e. Código arancelario.
 - f. Aduana de ingreso.
 - g. País de origen del bien.
 - h. Fecha estimada de la entrada al territorio nacional.
 - i. Valor de la transacción expresada en la moneda convenida.
 - j. Precio unitario en bolívares y su equivalente en la moneda en que se convino la transacción.
 - k. Tasa de cambio oficial.
6. Información técnica:
 - a) Año de fabricación de las maquinarias operativas o a sustituir, e indicar si se trata de equipos manuales, semiautomáticos o automáticos; en los casos que corresponda.
 - b) Descripción de los procesos productivos aplicados al bien a importar por la empresa.
 - c) Características de la materia prima a utilizar, indicando sus especificaciones técnicas.
 - d) País de origen del bien.

e) Rama de la actividad económica a la que pertenece, así como uso y destino de los bienes, para lo cual deberán indicar si se trata de un proyecto para la instalación de una planta nueva, elaboración de un nuevo producto, ampliación de la capacidad instalada, sustitución de maquinarias y equipos por obsolescencia, o capacidad insuficiente, reposición y mantenimiento.

f) Impacto que generará la incorporación de los bienes a importar en cuanto a los siguientes aspectos:

i. Resultados esperados con la incorporación del bien en cuanto a incremento de la producción, indicando producción actual y producción esperada con la incorporación del bien, de forma mensual. Cualquier otro aspecto relevante derivado de la incorporación del bien.

ii. Fecha estimada para la puesta en marcha.

iii. Indicar, y de ser el caso detallar, si el bien posee garantía, disponibilidad de repuestos en el país y de servicio de reparación.

iv. Estimado de la inversión total en el cual se enmarca la importación del bien, adquisición, instalación y puesta en marcha.

7. En materia de responsabilidad social, los solicitantes deben presentar la propuesta con los compromisos que asumirán, mediante un programa de acciones, a ser valorado por el Ministerio del Poder Popular para Industrias al momento del procesamiento y evaluación de la solicitud; el Ministerio podrá presentar propuestas que permitan orientar el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

El programa debe tomar en cuenta las necesidades y potencialidades de las comunidades aledañas a las empresas solicitantes, articulando con los Consejos Comunales existentes en la zona, y sobre esa base proponer acciones, en áreas como:

1. Acciones en materia de formación para el trabajo a los efectos de la inserción de nuevos actores en la economía productiva.

2. Capacitación productiva, asistencia técnica para la incorporación de las comunidades en el desarrollo de la cadena productiva en la fabricación de nuevos productos asociados a la actividad económica de la empresa.

3. Acciones que se traduzcan en beneficios sociales para las comunidades en áreas como salud, deporte, alimentación, ambiente, infraestructura para la comunidad y cultural.

Los programas sociales que de manera continua hayan desarrollado las empresas solicitantes, podrán ser considerados como aportes en materia de responsabilidad social en la medida que estén alineados con los objetivos previstos en este Decreto.

La solicitud a la que se refiere el encabezamiento de este artículo, deberá presentarse ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Artículo 5º—En aquellos casos en que la adquisición de bienes se realice a través de intermediarios, a los efectos de que los beneficios derivados del presente Decreto y sean aprovechados directamente por los usuarios finales de estos bienes, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. La información y documentación que soporta la solicitud, prevista en el artículo 4 de este Decreto.

2. Orden de pedido de la empresa a la cual se destinarán finalmente los bienes muebles de capital y sus partes, piezas y accesorios, no producidos o con producción insuficiente en el país, de primer uso o los bienes que sean destinados a la industria manufacturera y/o de la construcción, instalada o por instalar dentro del territorio nacional en cuestión.

3. Identificación del proveedor internacional.

4. Documentación de la solicitud del pedido de los bienes muebles de capital y sus partes, piezas y accesorios, no producidos o con producción insuficiente en el país, de primer uso y/o bienes que sean destinados a la industria manufacturera y/o de la construcción, instalada o por instalar dentro del territorio nacional a la empresa proveedora.

5. Documentación demostrativa de la operación de compra y de la fecha de llegada de dichos bienes, con identificación de la aduana de ingreso.

6. Documentación relativa a la entrega del bien a la empresa manufacturera o de la construcción, a quien finalmente será destinado, tales como facturas o cualquier otra, demostrativa de la operación y los precios a los que se efectúa esta venta.

Los intermediarios en la importación de los bienes susceptibles del otorgamiento de los beneficios indicados en el presente Decreto, deberán demostrar a satisfacción del Ministerio del Poder Popular para Industrias, la transferencia de los beneficios aquí previstos al usuario final de dichos bienes que los incorpore a un proceso productivo, so pena de la pérdida del beneficio establecido en el presente Decreto.

Artículo 6º—Cumplidos los requisitos exigidos a los solicitantes, el Ministerio del Poder Popular para Industrias, evaluará la referida solicitud y emitirá el pronunciamiento correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. En caso de valorar positivamente la procedencia del beneficio, emitirá un Certificado, el cual deberá ser presentado por el beneficiario ante la autoridad de la Aduana de Ingreso de los bienes, a los efectos de su ejecución. En caso que el interesado requiera realizar operaciones de importación por una aduana diferente, deberá notificarlo a la Aduana de Ingreso.

Artículo 7º—La Aduana de Ingreso deberá llevar un registro de las operaciones exoneradas, donde se identifique: fecha de importación, el número del registro de importación, valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado, con sus respectivos recaudos, así como los derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios, sanciones y otros gastos que se causen con ocasión de la importación.

La información contenida en este artículo será remitida a la Intendencia Nacional de Aduanas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y al Ministerio del Poder Popular para Industrias, cada dos (2) meses.

Artículo 8º—La evaluación periódica referida en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

Variable	Ponderación
Cumplimiento de los compromisos en materia de responsabilidad social	30%
Resultado de la incorporación del bien	20%
Nueva tecnología incorporada	10%
Cumplimiento de la planificación de instalación del bien	40%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

Artículo 9º—Se realizará una (1) evaluación por año, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha del proyecto.

En los casos de instalación de una nueva maquinaria, el solicitante contará con un período preoperativo, entendiéndose como tal el transcurso de tiempo necesario para la inversión, instalación, arranque y puesta en marcha de la empresa que a tal efecto determine el Ministerio del Poder Popular para Industrias, de conformidad con la fecha de puesta en marcha de los bienes.

Artículo 10.—Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas (sic) en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Industrias.

Artículo 11.—El incumplimiento de algunas de las condiciones por parte de los beneficiarios, ocasionará la pérdida del beneficio de exoneración prevista en este Decreto. En tales circunstancias, las importaciones realizadas de los bienes objeto del beneficio se considerarán gravadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario y del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas.

Artículo 12.—Igualmente perderán el beneficio de exoneración, quienes incumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 8 y 9 de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2. Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 13.—La información requerida en este Decreto, deberá ser suministrada en el formato electrónico que oportunamente diseñe y ponga a disposición de los solicitantes el Ministerio del Poder Popular para Industrias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y en consecuencia, el solicitante es responsable por la veracidad y exactitud de la misma, so pena de la pérdida de la exoneración prevista en este Decreto.

Artículo 14.—El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en el presente Decreto, será de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigencia.

Artículo 15.—Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas (sic), en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Industrias.

Artículo 16.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203^o de la Independencia, 154^o de la Federación y 14^o de la Revolución Bolivariana.